LA OPINIÓN PÚBLICA

AÑO II—NÚMERO 206 — MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 31 DE JULIO DE 1869 — Director: Doctor ALBERTO PALOMEQUE

10 EDICION DE 10 PÁGINAS

LA OPINIÓN PÚBLICA
DIARIO DE LA MAÑANA
Se publica por el establecimiento tipográfico de la OBRERA NACIONAL.
Calle Piedras núm. 277.

SUSCRICIÓN

Capital y Campaña por mes..... $ 1.50
El semestre..... " 8.00
Un año..... " 16.00

Los avisos se reciben hasta las diez de la noche.

La correspondencia debe dirigirse al Secretario de Redaccion José Luis Antuña (hijo).

Las personas que remitan impresos á la Direccion de este diario, y deseen que ella se ocupé de su estudio—deben enviar dos ejemplares—reservándose aquella la facultad de emitir su juicio respecto de las obras, segun lo considere ó no del caso.

CORRESPONSALES DE "LA OPINIÓN PÚBLICA" EN EL EXTERIOR

Lóndres.....	D.	Luis B. Tamini.
"	"	T. Johnson.
Paris.....	"	Nicolás Estévanez.
Burdeos.....	Dr.	Armaignac.
New-York.....	D.	José Martí.
Berlin.....	"	Baschamann.
Madrid.....	"	R. Becerró de Bengoa
Rio Janeiro.....	Dr.	Paranhos Pederneiras
Chile.....	D.	Pedro P. Figueroa.
Buenos Aires....	"	Ricardo Sanchez.
Paraguay.....	"	Rafael S. Arlas.

ESTATUTOS

DE LA

SOCIEDAD ANÓNIMA

THE AGENCY COMPANI

OF URUGUAY LIMITED

MEMORANDUM

1.º El nombre de la Compañía, es "The Agency Company of Uruguay Limited".

2.º La oficina registrada de la Compañía estará ubicada en Inglaterra.

Los objetos para los cuales se establece la Compañía son:

(a) Para reunir fondos por la emision de acciones, y para tomar prestado sobre vales, vales por "stock", obligaciones y otros valores, y para invertir los fondos que así se reunan ó se tomen prestado en ó para adquirir de otra manera y tener cualesquiera de los siguientes valores (es decir) las acciones, "Stock", obligaciones, vales, vales por "Stock", títulos transitorios, obligaciones, títulos de fideicomiso y valores de cualquiera compañía ó corporacion que haga negocios ó se haya formado para hacer negocios en la América del Sur ó en otra parte ó en el "Stock", obligaciones, vales, vales por "Stock", títulos, transitorios, obligaciones y valores de ó garantidos por cualquier gobierno, Estado, dominio, soberano ú autoridad suprema, municipal, local ó de otra índole establecida en cualquier parte del continente de América ó en otra parte, con cualquier garantía de cualquier fideicomiso; que esté representada por títulos ó de otra manera, y basado sobre todos ó cualesquiera de los antedichos valores.

(b) Para adquirir cualesquiera de los valores antedichos sea por suscrisión original, por oferta, compra, cambio, ó de otra manera y bien si están como si no están plenamente liberados y para pagar sobre ellos dividendos pasivos al pedirlos, al hacerse la distribución, al hacerse los llamamientos de fondos, ántes de hacerse los llamamientos de fondos ó de otra manera, y para suscribirse á ellos ó pedirlos bien con condiciones, bien de otra manera; y para variar las inversiones de los fondos de la Compañía oportunamente, y en general para vender, cambiar ó de otra manera disponer ó de manejar cualesquiera de dichas inversiones ó el activo de la Compañía.

(c) Para recibir dinero como depósito á interés ó de otra manera.

(d) Para emitir y hacer cualquier clase ó índole de negociaciones financieras, sea respecto de la emisión de cualesquiera de las dichas inversiones ó de otra manera.

(e) Para hacer adelantos sobre cualesquiera de dichas inversiones ó con la garantía de tierras, edificios, herencia ó cualesquiera derechos que á ella se refieran.

(f) Para hacer de agentes ó fideicomisarios para cualquiera de los objetos expresados á otros parecidos; y especialmente para la inversion de fondos por préstamos ó de otra manera para los prestamistas ó capitalistas en Europa ó en otra parte.

(g) Para tomar, hacer, efectuar, ó iniciar, comenzar, seguir, continuar y defender todas las actuaciones, contratos, convenios, negociaciones, procedimientos legales y otras transaciones arreglos y proyectos y para hacer todos los demás actos, asuntos y cosas que en cualquier tiempo parezcan ser conducentes ó convenientes para la Compañía como tenedores de ó interesados en cualesquiera de tales inversiones ó valores arriba expresados para obtener el pago del dinero que respecto de ellos sea pagadero.

(H.) Para distribuir cualesquiera de los bienes de la Compañía entre los socios en efectivo.

(I.) Para hacer todas ó cualesquiera de las cosas antedichas ya sea sola ya conjuntamente con, ya en asociación con cualquiera otra Compañía, corporación ó persona.

(J.) Para reunir fondos de cualquiera manera que á la Compañía le parezca conveniente y notadamente por la emión de vales ó vales por "Stock, perpétuos ó de otra manera gravando todos ó cualesquiera de los bienes (presentes y futuros) de la Compañía, incluso el Capital social por el cual no se haya hecho todavía llamamiento.

(K) Para hacer aceptar, endosar y ejecutar pagarés, letras de cambio y otros instrumentos negociables.

(L)—Para pagar del capital social todos los gastos que se relacionen con la formación de la Compañía y con la emision de su capital, social, inclusos los honorarios ó comisiones corretaje para colocar las acciones ó para obtener suscriciones respecto de ellas.

(M)—Para hacer todas aquellas otras cosas que sean accidentales ó conducentes al logro de los fines antedichos ó de cualquiera de ellos.

4. La responsabilidad de los miembros es limitada.

5. El capital social de la Compañia es de 50.000 L en 5.000 acciones de 10 L caca una, con facultad de aumentarlo y con facultad para emitir oportunamente cualesquiera acciones del capital social original ó nuevo, con cualquera prelación ó prioridad con respecto al pago de los dividendos ó en la repartición del activo ó de otra manera sobre cualesquiera otras acciones ya sean ordinarias ó preferidas y con facultad así mismo para variar los reglamentos de la Compañia en cuanto sea necesario para dar efecto á tal prelación ó prioridad y al subdividirse una accion para fijar los derechos de las acciones que resulten de dicha subdivision á participar en las ganancias de cualquier modo.

DE LAS ACCIONES

Artículo 1.º Todo miembro que no sea poseedor de acciones "proindiviso" tendrá derecho á que se la expida un certificado bajo el sello social con indicación de la accion ó acciones de su propiedad y de lo que se le haya cobrado por ellas, y los poseedores de acciones "proindiviso" tendrán derecho á un certificado mancomunadamente.

Art. 2.º En el caso de que el certificado se inutilizara ó perdiera podrá ser renovado mediante el pago de un chelim ó de una menor cantidad que la Sociedad fije en Asablea General pero la Junta directiva puede exijir que se le justifique de una manera razonable la inutilización ó pérdida de que se trata y que la persona que solicite el nuevo certificado se comprometa á indemnizará la Compañía contra los perjuicios que le puedan resultar por el hecho de su renovacion.

Art. 3.º Cuando varias personas aparezcan en el registro como poseedores de acciones "proindiviso" una cualquiera de ellas pueden librar recibos suficientes de los dividendos ó utilidad que se tenga que pagarles por dichas acciones.

Art. 4.º La Compañía no tiene la obligación de admitir aunque tenga aviso ningun título sobre una acción sino el absoluto que corresponda á quien aparezca en el Registro como propietario de ella sin perjuicio del derecho motivado por trasmisión según se dirá más adelante.

DEL PAGO DE LAS ACCIONES

Art. 5.º La Junta Directiva podrá de vez en cuando con arreglo á los términos de emisión de cualesquiera acciones y segun estime conveniente, exijir de los socios ó cualesquiera de ellos el pago de las cuotas correspondientes á las acciones de su propiedad que en cualquier tiempo estén en descubierto, dándoles en cada cada caso un aviso á lo menos con veinte y un dias de anticipación, y cada socio tendrá que hacer este pago á las personas en las fechas y en los sitios que la Junta señale pero siempre en la inteligencia de que ningun pago excederá una quinta parte del importe nominal de una acción ni pagadero dentro de los dos meses despues del último pago de una cuota.

Art. 6.º Se considerará fijado el plazo de pago de una cuota desde el día en que se dicte por la junta directiva el acuerdo que lo autorice.

Art. 7.º En el caso de que no se verificase el pago de una cuota de accion ó de la cantidad pagadera de conformidad con las condiciones de la misma antes ó en el dia señalado para dicho pago, el poseedor actual de la accion tendrá que abonar los intereses que á la misma correspondan á un tipo que la junta determine que no exceda de diez libras por ciento al año desde el día fijado para el pago hasta la fecha en que lo verifique.

Art. 8.º La Junta podrá si lo conceptúa conveniente recibir de cualquier socio que desée hacerlo el pago adelantado de todas ó parte de las cantidades pagaderas por sus acciones que no sean cuotas cuyo pago se hubiera acordado, y esto ya en concepto de mútuo que se reembolsará ó en calidad de un pago adelantado sobre las cuotas, pero en caso de pactarse la restitución del importe adelantado ó no y hasta que ésta verifique el pago de la cantidad que se entregase extinguirá hasta su alcance la deuda motivada por las acciones en cuya virtud se hubiere hecho el adelanto. Las cantidades adelantadas en la forma sobrealudida ó la parte de ellas que de tiempo en tiempo sea en exceso del importe de las cuotas cuyo pago hubiera sido acertado en esa fecha como correspondientes á las acciones en cuya virtud se hubiera hecho el adelanto llevarán intereses á un tipo fijo ó bien condicional y proporcionados á las utilidades que se realicen ulteriormente según convengan de comun acuerdo los directores y el miembro que les adelante el dinero.

DEL TRASPASO Y TRASMISION DE LAS ACCIONES

Art. 9.º El traspaso de las acciones sociales se hará de la manera acostumbrada ó irá firmada por el cedente y el cesionario. La Compañía cobrará por derecho, sobre el registro de cada traspaso ó trasmisión, la cantidad que la Junta señale con tal que no exceda de dos chelines y seis peniques.

Art. 10. La Junta podrá sin necesidad de justificación rehusar que se registre el traspaso de acciones que no se hayan enteramente pagado cuando haya sido otorgado á favor de una persona que no merezca su aprobación suficiente para darle calidad de cesionario, ó en el caso en que el accionista otorgante haya contraido deudas ó compromisos, hácia la Compañía ya sea solo ya en unión de terceros.

Art. 11 Los albaceas ó los administradores de un socio fallecido (que no hubiera tenido acciones proindiviso) ó en el caso de la defunción del poseedor de acciones proindivisas el sobreviviente ó los sobrevivientes de ellos serán las únicas personas cuyo título ó cualquiera acción á sus intereses, será admitido por la Compañia, en la inteligencia sin embargo de que ninguna de estas disposiciones podrá interpretarse en el sentido de exonerar la testamentaria de un miembro que hubiese sido poseedor de acciones proindivisas de los compromisos resultantes de las mismas.

Art. 12 Los que tuviesen derecho á cualquier acción por fallecimiento ó quiebra de un miembro ó mediante un título otro que traspaso, podrán pedir que se les registre en el libro de los miembros, siempre que se exhiba el certificado de tal acción y justifiquen su derecho en la forma que la Compañia determine ó en vez de registrarse en su propio nombre podrán otorgar el traspaso de dicha accion.

Art. 13 El documento de trasferencia será presentado á la Compañía acompañado de los certificados de las acciones y aquellas pruebas que la junta pueda exijir para justificar el título del cedente y en su presencia y mediante el pago de los correspondientes derechos se inscribirá en el registro al cesionario como miembro, quedando en poder de la Compañía el instrumento de traspaso. La junta podrá excusar la entrega de cualesquiera certificados si se da bastante prueba de su pérdida ó inutilización.

DEL DERECHO DE RETENCION SOBRE LAS ACCIONES

Art. 14 La Compañía tendrá un derecho primero ó imprescindible sobre todas las acciones que no sean enteramente pagadas y sobre los intereses y dividendos declarados y pagaderos en razon á aquellas, por todas las cantidades debidas y obligaciones contraidas á favor de la Compañia por alguno ó algunos tenedores de acciones inscriptos como tales ya sea por si solos ó á la parte con otras personas inclusos los dividendos pasivos aún cuando la época para efectuar su pago no hubiese vencido; y la Compañia podrá así mismo poner en ejecucion dicho derecho de prenda mediante la venta ó confiscacion en todas las acciones ó parte de ellas sobre las cuales haya lugar á ejercer dicho derecho pero siempre que dicha venta ó confiscacion solo se haga en el caso de deuda ú obligacion cuya cantidad haya sido debidamente verificada y en este concepto solo un número determinado de acciones será confiscado de acuerdo con lo que los síndicos contadores de la Compañia certifiquen sea el equivalente de la deuda ú obligacion en base al valor que tengan en aquella fecha en el mercado.

DE LA CONFISCACION DE ACCIONES

Art. 15 En el caso de que cualquier socio faltara al pago de cualquier cuota ó cantidad pagadera bajo las condiciones del reparto de la acción en el día señalado para ser pago, la junta podrá en cualquier época durante el tiempo en que la falta de pago subsista pasarle un aviso requiriendo el pago con más los correspondientes intereses pagaderos sobre ella y cualesquier otros gastos que se hayan incurrido por la junta en razón á la falta de pago aludida.

Art. 16 El aviso deberá designar el día en que ó antes del cual deba satisfacerse dicha cuota ó otra cantidad con más los intereses y gastos en que se haya incurrido á consecuencia de la falta de pago y el lugar en que dicho pago haya de efectuarse (siendo el sitio que en esto concepto se designe la oficina matriculada de la Compañia ó bien algun otro lugar en el que se acostumbre pagar las cuotas) y en el mismo aviso se manifestará que en el caso de falta de pago en la época y lugar designando las acciones que originen dicho pago estarán sujetas á ser confiscadas.

Art. 17 Si los requerimientos del aviso antes aludido no se cumplieren, la acción en razón á la cual se haya pasado aquel podrá ser confiscada por acuerdo dictado para ese fin por los directores en cualquier época despues de pasado el aviso antes del pago de todas las cuotas ó cantidades pagaderas con más los intereses y gastos que se deban en razón á la misma.

Art. 18. Cualquiera acción confiscada se considerará como propiedad de la Compañía y podrá ser retenida, extinguida, repartida de nuevo ó bien podrá la Junta Directiva disponer de ella de la manera que crea más adecuada y en el caso de ser repartida de nuevo, con más cualquiera suma pagada por el primer tenedor sobre la misma ó sin ella.

Art. 19. Cualquier socio cuyas acciones hayan sido clasificadas quedará sujeto á satisfacer á la Compañía las cantidades que deban pagarse á la misma con respecto á dichas acciones en la fecha de tal confiscación.

Art. 20 En el caso de la venta ó reparto de nuevo de alguna acción confiscada ó la venta de alguna acción para hacer efectivo de los derechos de la Compañía una certificación por escrito refrendado con el sello de la Compañía que dicha acción ha sido debidamente confiscada ó vendida con arreglo á los reglamentos de la Compañía bastará como prueba de los hechos en la misma declarados contra cualesquiera personas que reclamen tal acción y dicha certificación y el recibo de la Compañía por el precio de la acción constituirán un buen título á ella y se librará una certificación de propiedad al comprador ó á la persona á quien sea repartida y se registrará como dueño de dicha acción y desde esa fecha se considerará el tenedor de la misma excento del pago de todas las cuotas vencidas ó cualesquiera otras sumas de dinero pagaderas con anterioridad á la compra ó reparto y no estará obligado á responder de la aplicación que se haya hecho del dinero pagado á la Compañía como el precio de la misma ni afectará de modo alguno al derecho adquirido á la acción cualquier irregularidad en la manera en que se haya hecho la venta ó confiscación.

CERTIFICADOS DE ACCIONES AL PORTADOR

Art. 21 La Compañía podrá emitir certificados de acciones con respecto á sus acciones enteramente pagados. Con sujeción á las disposiciones de estos Estatutos y de la ley referente á las Compañías de 1867, el portador de un certificado de accion se considerará como un miembro de la Sociedad en todos sentidos pero no tendrá derecho á presentarse en cualquier Asamblea General ni á firmar la petición para convocar una Asamblea, ni unir en convocar una Asamblea á ménos de que haya depositado en la oficina matriculada de la Compañía el correspondiente certificado con dos dias de anticipacion y ningunas acciones representadas por certificados se contarán en la calificación de cualquier Director.

Art. 22. Cualquiera persona quien deséo la emisión de un certificado de accion deberá en el acto de pedirlo y si los directores lo exijan, pagar los derechos de sellos pagaderos sobre ello (si lo hubiera) ó si la Sociedad haya hecho una transacion en respecto de tales derechos; en este caso la suma (si la hubiera), que los Directores determinen para el importe de tal transacion pagadero por la Sociedad con más la cantidad que no esxeda un chelin para cada certificado de accion segun los dichos Directores señalen de tiempo en tiempo.

Art. 23. Si se estraviase un certificado de acción, se expedirá otra á favor de la persona á quien correspondan las acciones que la misma representa, pero en ambos estos casos será necesario que el titulario justifique su derecho y haga constar el extravio á satisfacción de los Directores y además de esto depositará caucion con ó sin garantía que los referidos Directores juzguen adecuada.

Art. 24. La Compañía puede proveer al pago de los dividendos venideros que disfruten las acciones comprendidas en cualquier certificado de accion por medio de cupones ó de otro medio.

Art. 25. Ninguna persona como portador de cualquier certificado de acciones al portador podrá ejercer, derecho alguno de miembro, (salvo lo que anteriormente se ha declarado especificamente respecto de las Asambleas Generales) á menos de presentar tal título y manifestar su nombre y domicilio.

Art. 26. Si el portador de un certificado de acciones al portador lo entregare para su cancelación con todos los cupones de dividendos no vencidos que respecto de él se hayan emitido y depositare junto con él con la Compañia una declaración escrita firmada por él en la forma y autenticada de la manera que exijan los directores solicitando ser registrado como sócio respecto de las acciones especificadas en dicho título y haciendo constar en dicha declaración su nombre, domicilio y ocupación, tendrá derecho á que se apunte su nombre como miembro en el Registro de los socios de la Compañía, respecto de las acciones especificadas en el título que así haya entregado.

DE LA CONVERSION DE LAS ACCIONES EN FONDO CAPITAL

Art. 27. La junta directiva con la prévia sancion de la Compañia reunida en Asamblea general podrán hacer la conversion de cualquier número de acciones enteramente pagadas en fondo capital los poseedores de éste podrán desde luego ceder sus derechos respectivos al referido fondo capital ó cualquier participacion en el mismo de igual manera y con sujecion á las mismas reglas que rigen las transferencias de las acciones del capital social ó con aquellas pequeñas modificaciones que las circunstancias del caso exigiere.—Queda entendido sin embargo que los Directores podrán de tiempo en tiempo precisar segun su juicio el importe mínimo del fondo capital transferible y determinar que no se haga caso de las facciones de libras esterlinas con facultad sin embargo á los referidos Directores de poder prescindir de esta regla en casos especiales.

Art. 28 Los varios dueños de fondo capital tienen derecho á participar de los dividendos y utilidades sociales en proporción á la importancia de sus derechos respectivos y tomando en consideración la clase de acción invertida y estos confieren al titulario y en igual proporción, los mismos privilegios y ventajas respecto á la votación en las reuniones sociales y para otros fines que lo hubieran conferido acciones de igual valor de la clase convertida en el capital de la Compañía pero siempre en la inteligencia de que á excepción de la participación en los dividendos y utilidades sociales, ninguna parte del fondo capital podrá conferir esos privilegios y ventajas toda vez que sean insuficientes á conferirlos su equivalente en acciones de la clase convertida.

DEL CAPITAL

Art. 29. Las acciones que forman el Capital primitivo de la Compañía se emitirán en favor de aquellas personas y bajo las condiciones segun la Junta Directiva determina.

Art. 30. Con la sanción de la Compañía reunida en Asamblea General la Junta Directiva podrá de vez en cuando aumentar el capital social por medio de la emisión de nuevas acciones; dichas acciones serán por la importancia bajo los términos ó condiciones y podrán ser sometidas con ó sin derecho preferente ó prioridad con respecto á los dividendos, división del activo, facultad de votar ú otros conceptos sobre las demás acciones ya sean emitidas ó no según determine la Compañía en Asamblea General y con sujección á tal acuerdo ó á defecto de acuerdo segun determinen los Reglamentos de los presentes Estatutos, del mismo modo por todos conceptos como si tales nuevas acciones habían sido parte del capital primitivo de la Compañía.

Art. 31. La Compañía mediante un acuerdo especial tendrá facultad para reducir su capital, ya estuviere pagado ó no por acuerdo especial cancelando las acciones que no se hubieren repartido ó por cualquier otro medio y tambien para consolidar y subdividir sus acciones ó cualquiera de ellas en otras de mayor ó menor denominacion.

DE LAS JUNTAS GENERALES

Art. 32. La primera junta general se celebrará en la época que no exceda de cuatro meses después de matricular la Compañía y en el sitio que determinen los Directores.

Art. 33. Las Asambles Generales sucesivas á excepción de las que se convoquen por los socios en virtud de la facultad que se espresará mas adélante tendrán lugar en la época y sitio que se presenta por la Compañía en Asamblea General, y en el caso de no determinarse otra época ó lugar se celebrará una Asamblea General en cada año en la fecha y lugar que la Junta Directiva determine.

Art. 34 Las asambleas generales arriba mencionadas se nominarán asambleas ordinarias y todas las otras asambleas generales se nominarán "extraordinarias".

Art. 35 La Junta Directiva podrá convocar á Junta General Extraordinaria cuando lo crean conveniente siendo obligatoria tal convocacion cuando la pidan por escrito cinco ó mas de los accionistas de la Compañía los cuales posean un décimo del capital emitido.

Art. 36 Cualquiera petición que se haga por los accionistas deberá expresar el objeto de la Junta que se proponga convocar, y será entregada en la oficina matriculada de la Compañía.

Art. 37 Al recibo de la petición referida la Junta Directiva sin dilación alguna convocará la Junta General Extraordinaria. Si dentro de los veinte y un dias después de recibir tal petición la Junta no hubiere procedido á la convocatoria aludida los peticionarios ó cualesquiera otros accionistas quienes posean el importe del capital necesario podrán por sí mismos convocar la Asamblea General "extraordinaria" señalando la fecha y el local en Lóndres que juzguen convenientes. Si el acuerdo que se adoptare por la Asamblea convocada en virtud de la cláusula anterior fuese susceptible de ser confirmado en el sentido de darle el carácter de acuerdo especial, será facultativo para los citados peticionarios ó para cualesquier socio que posea el capital necesario de igual manera más sin necesidad de otra petición convocar á otra Asamblea General que lo confirme.

Art. 38. Con siete dias de anticipacion (sin contar el de la entrega del aviso ó el dia en que deberá considerarse así entregado ni tampoco en el que se celebrará la reunion) se citará á los miembros en la forma que mas adelante se mencionará ó bien en cualquier otra con arreglo á lo que se prescriba por la Compañía en Asamblea General, señalándose con el aviso el lugar, dia y hora en que ha de celebrarse la junta y en el caso de que en la misma se hubiese de tratar de algun asunto especial, se especificará así mismo la índole de aquel.—Pero si algun accionista no recibiera el aviso ó citacion aludida, no dejaran por ello de ser válidos los acuerdos que se tomen en cualquier junta general.

DE LA MANERA DE PROCEDER EN LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 39 Se conceptuarán como asuntos especiales todos aquellos que se traten en Asamblea General Extraordinaria como así mismo los que se traten en las Asambleas Ordinarias á excepción de cuando sean sobre la sanción de un dividendo recomendado por la Junta Directiva de la elección de directores y contadores, de votar la remuneración de éstos de examinar las cuentas y balances y de los informes ordinarios que emitan los directores.

Art. 40 Cinco sócios personalmente presentes serán número bastante para la validez de la Asamblea General convocada con el objeto de nombrar á un Présidente la declaración de un dividendo recomendado por la Junta General y la reelección de Directores y Contadores, pero salvo estas inspecciones no se tratará de asunto alguno en cualquier Asamblea General, sin que se hallen personalmente presentes cuando ménos siete socios.

Art. 41. Toda Asamblea convocada en virtud de peticion hecha por socios no tendrá lugar si á la media hora despues de la fijada para la reunión no estuviere presente el número necesario: en cualquier otro caso quedará aplazada para el lugar y dia de la semana siguiente que señale el Presidente.

Art. 42. En las reuniones aplazadas los socios presentes que tienen derecho á votar sea cual fuera su número y el valor de las acciones ó del fondo capital de su propiedad, pueden deliberar válidamente sobre cualquier asunto cuya resolución era de la competencia de los sócios que formaron parte de la reunión que motivara el aplazamiento.

Art. 43. El Presidente de la Junta Directiva ó en su defecto el Vice-Presidente (si lo hubiere) presidirá con el carácter del Presidente en cada reunión general de la Compañía.

Art. 44. Si en cualquier reunión no se hallase presente ni el Presidente ni el Vice-Presidente dentro de los quince minutos después de transcurrida la hora señalada para la reunión, ó si estando presente no quisiera desempeñar el cargo de Presidente los Directores presentes eligirán entre sí uno que haga las veces de Presidente y si ninguno de los Directores quisiera actuar entónces los sócios presentes nombraran á uno de su número para ejercer el oficio de Presidente.

Art. 45. El Presidente podrá con el consentimiento de la Junta, aplazar cualquier de éstas de vez en cuando y de un lugar á otro pero no podrá tratarse en ninguna Junta aplazada otros asuntos mas que aquellos que no se hubieren concluido en la Junta en que se hizo la prórega.

Art. 46. En cualquier reunion general á no ser que se demande una balota por á lo menos cinco socios presentes en persona que posean no menos de 300 acciones y tengan el derecho de votar la declaración del Presidente de haberse adoptado ó no un acuerdo y un asiento al mismo efecto en el libro de actas de la Compañía, serán pruebas suficientes para evidenciar el hecho y en el caso de un acuerdo que necesite cualquier mayoria especial que haya sido adoptado por la competente mayoria sin mas prueba del número ó proporcion de los votos dados en favor ó contra tales acuerdos.

Art. 47. Cuando se pida un escrutinio se le dará lugar en la forma ya sea en seguida ó en la fecha y punto que el Presidente dicte y el resultado de dicho escrutinio, será considerado como acuerdo tomado por la Compañía en Asamblea General en la fecha de tal escrutinio.

Art. 48. Queda prohibida la balota cuando se trate de la elección del presidente de la Asamblea.

Art. 49. La Compañía llevará los Registros necesarios para sentar en ellos los actos sociales y los acuerdos de las Asambleas Generales; dichas actas y acuerdos una vez que sean firmados por el que llene las funciones de Presidente de la Junta de su referencia ó por la persona que presuma la reunión y esté comisionada para firmarlos en lugar de aquel serán considerados como pruebas fehacientes de los hechos en ellos enunciados.

DE LA VOTACION.

Art. 50. Cada socio tendrá un voto en respecto de cada acción que posea. En el caso de igualdad de votos en cualquiera reunión general ó votación por escrutinio, el Presidente tendrá derecho á un voto adicional el que será decisivo.

Cada socio que sea dueño de una obligación (Debentures de la Compañía tendrá derecho salvo el caso que se mencionará á diez votos adicionales en respecto de cada 100 libras de Debentures registrados en su nombre ó depositados por él en la oficina de la Compañía 48 horas á lo menos antes de la fecha de la Asamblea en la que se desea votar: siempre entendido que ningun socio votará en respecto de sus obligaciones (Debentures) en cualquier Asamblea celebrada despues del pago por la Compañía de un dividendo cumulativo de 5 por 100 sobre sus acciones durante el período de cinco años, ó menos y hasta que la Compañía cesara de mantener tal dividendo en cualquier año siguiente al período antedicho.

Art. 51. Los tutores, comité y curadores del caudal ó cualquier otro representante legal de los socios que sean locos ó idiotas, votarán en representación de éstos.

Art. 52. Si dos ó más individuos han sido registrados como dueños de una acción, el socio cuyo nombre figure en primer término en el registro de acciones tal como uno de los tenedores de dicha accion y ningún otro, tendrá derecho de votar en virtud de la misma.

Art. 53. Ningún accionista tendrá derecho á votar en cualquier Asamblea General ó hacer uso de los previlegios de un sócio á menos que todos los dividendos pasivos ú otras cantidades de dinero que tuviera que satisfacer con respecto

á cualquiera acción de que es dueño, los hubiese pagado.

Art. 54. Pueden daros los votos que sea en persona ó por medio de representante.

Art. 55. El documento para nombrar á un representante debe estar escrito y firmado de puño y letra del poderdante y si esto fuera una Compañía se tendrá que estampar el sello de la misma siendo su forma la que la junta Directiva tenga á bien de aprobar de vez en cuando.

Ninguna persona que no sea accionista de la Compañía con derecho á votar por sí cuando tuviere que ejercer la representación podrá ser nombrada para el efecto á excepción de una Corporación que sea dueña de acciones la cual podrá nombrar uno ó mas de sus socios ó oficiales con el objeto de concurrir y votar en representación de tales acciones en la votación que se haga por aclamación ó por balota.

Art. 56. Con la anticipación de no menos de cuarenta y ocho horas al dia en que haya de celebrarse la Asamblea en que la persona nombrada tenga que votar como representante se depositará en las oficinas de la Compañía el documento por el cuál se haga dicho nombramiento.

DE LOS DIRECTORES

Art. 57. Los primeros Directores serán nombrados por escritos por la mayoría de los suscritores del acta de sociedad.

Art. 58. El número de Directores nunca será ménos de tres ni más de diez.

Art. 59. La habilitación de un Director consistirá en qué éste debe ser dueño de obligaciones (Debenture) ó acciones ó el valor nominal de 500 libras con respecto á las cuales se hayan pagado en aquel entónces todas las cuotas vencidas pero si se nombra á una persona que no posea tal importe, su nombramiento será válido, bajo la inteligencia de que se habilitará dentro del plazo de un mes desde la fecha de su nombramiento pero en tal caso deberá adquirir las mismas dentro del plazo de un mes contado del registro de la Compañía.

Art. 60. Ninguna otra persona más que los Directores salientes puede ser elegido para el cargo de Director salvo los primeros Directores ó un Director nombrado por la Junta Directiva, á menos que se haya pasado aviso á la oficina matriculada de la Compañía expresando el propósito de recomendarlo para dicho cargo con mas un aviso por escrito del sócio quien se propone elegir, expresando su deseo de su elegido con siete dias de anticipación cuando más y de tres cuando ménos.

Art. 61. Los directores tendrán derecho de recibir como su remuneración las sumas que la Compañía reunida en Asamblea General determine.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES

Art. 62 Los negocios de la Compañía serán administrados por la Junta, las cual podrá satisfacer todos los gasto que se haya incurrido en la formación y matrícula de la Compañía, los anuncios en los periódicos y la emisión de su capital, incluso cualesquier pagos ú comisión á corredores que crea conveniente para la colocación de sus acciones ó la correspondiente aplicación para las mismas, y podrá ejercer todas las facultades de la Compañía (salvo las facultades que por la ley se requieran ejercerce por la Compañía misma reunida en Asamblea General, sujetas sin embargo á las disposiciones de cualesquiera acta del gobierno, y á aquellos reglamentos no siendo estos contrarios á las disposiciones de los presentes Estatutos que fuesen prescritos por la Compañía reunida en Asamblea General, pero ningun reglamento hecho por la Compañía reunida en Asamblea General, podrá invalidar un acto anterior de la Junta que hubiere sido válido si no se hubiese hecho tal reglamento.

Art. 63 Los directores podrán hacer lo que á continuación se expresa sin que este artículo pueda derogar de las facultades generales anteriormente citadas.

(A)—Podrán en ejercicio de las autoridades de la Compañía otorgar poder especial en favor de sus representantes en la República del Uruguay autorizándoles á presentarse ante las autoridades competentes, solicitando la aprobación de los Estados y su inscripción haciendo todas las declaraciones, modificaciones que sean necesarios al intento de que los negocios de la Compañía dentro de los fines de la misma se conformen en las leyes vigentes de la República Oriental.

(B)—Podrán tomar á préstamos cualquiera cantidad ó cantidades bajo las garantías y condiciones en lo tocante á intereses y otros conceptos que crean convenientes y podrán garantir dichos préstamos por medio de hipotecas ú otras obligaciones ó bonos, ó por cualquier otro gravámen ó hipoteca de todo ó parte de cualquiera propiedad, fondo capital, activo capital, aun no pagados á efectos pertenecientes á la Compañía.

(C)—Podrán tomar dinero en concepto de depósito á interés ó de otro modo.

(D)—Podrán de tiempo en tiempo nombrar uno ó más de su número para ser Director Administrativo ó Directores Administrativos bajo las condiciones respecto de sus honorarios y con los poderes y autoridad y por el tiempo que juzguen convenientes.

(E)—Podrán dar á los directores que tengan que salir para el extrangero ó llenar algun cargo especial, la remuneración que juzguen adecuada.

(F)—Podrán girar, emitir, aceptar y endozar segun los casos, cualesquiera pagarés, letras de cambio y demás valores negociables siendo entendido sin embargo que todo pagaré letra de cambio, cheque ú otro valor negociable que se gire, emita ó acepte deberá ir firmado por el individuo ó individuos que la Junta nombre al efecto.

(G)—Podrán invertir los fondos sociales que no sirven á las necesidades ingentes de la Compañía, en la compra de los valores que juzguen convenientes y variar las inversiones en cualquiera época con tal que no dispongan de los recursos sociales en la compra ó prenda de las de las acciones propias de la Compañía: á pesar de lo dicho quedan facultados los Directores toda vez que á su juicio resulte conveniente para aceptar la cesion de cualesquiera acciones en pago del total ó de parte de la deuda de un accionista ó en satisfacción por vía de arreglo en los compromisos que hubieso contraido para con ella, en cuyo caso las acciones cunjenadas á favor de la Compañía serán vendidas ó remitidas de la misma manera que si fuesen acciones confiscadas.

(H)—Podrán de tiempo en tiempo y en cualquier época establecer juntas locales comités ó agencias en la República del Uruguay y podrán nombrar á cualquiera personas para ser miembros ó directores de dichas juntas ó comités, ó cualesquier gerentes ó agentes ú otros oficiales ó personas segun crean conveniente para la administración de cualesquiera de los negocios de la Compañía en los puntos antedichos revestidos de las facultades y bajo los reglamentos y mediante los honorarios que los directores de vez en cuando determinen.

(I)—Podrán de tiempo en tiempo y en cualquier tiempo delegar en cualquiera persona que así se nombre cualesquiera de las facultades autoridades ó direcciones de que estén investidos en aquel entónces los directores, pudiendo autorizar á los miembros en aquel entónces de cualquier comité local ó á cualesquiera de ellos, para que llenen cualesquiera vacantes que en él hubieren, y para que obre no obstante las vacantes y cualquier nombramiento ó delegación de esta índole podrá hacerse sobre las bases y bajo las condiciones que la junta directiva tenga por convenientes; y la Junta Directiva podrá en cualquier tiempo destituir á cualquiera persona que así se haya nombrado y podrá cancelar ó variar cualquier tal delegación.

(J)—Podrán en cualquier tiempo y de tiempo en tiempo por poder otorgado bajo el sello social de la Compañía, nombrar cualesquieras personas para que sean los mandatarios de la Compañía para los objetos y con las facultades autoridades y discreciones (que no escedan de los de que está investido ó pueda ejercer la junta directiva en virtud de los presentes Estatutos), y por el período y bajo las condiciones que ellos de tiempo en tiempo tengan por convenientes y cualquier nombramiento de esta clase podrá (si la junta directiva le cree conveniente), hacerse á favor de los miembros ó de cualesquiera de los miembros de cualquier comité local establecido segun queda dicho ó á favor de cualquier Compañía ó Sociedad ó de los miembros, administradores, mandatarios ó Directores de cualquiera Compañía ó Sociedad ó de otra manera á favor de cualquier corporación variable de personas nombradas directa ó indirectamente por la junta directiva y cualquier poder de esta clase podrá contener las disposiciones para la protección ó para la comodidad de las personas que negocien con dichos mandatarios que la junta directiva tenga por conveniente.

(K)—Cualquier delegado ó mandatario segun arriba se han mencionado, podrán ser autorizados por la Junta Directiva para subdelegar todos ó cualesquiera de las facultades autoridades y direciones de que en aquel entónces estén investidos.

Art. 64. Los Directores ó el Director que continúe podrá desempeñar su cargo no obstante cualquier vacante en su cuerpo, con tal que si el número de Directores es menor que el número mínimo arriba fijado los Directores ó el Director que continúe, nombrarán inmediatamente á lo ménos uno ó más Director ó Directores adicionales segun el caso lo requiera ó convoquen una Asamblea General de la Compañía para el objeto de hacer tal nombramiento, y mientras hayamenos que el número mínimo de Directores, cualesquiera tres miembros de la Compañía podrán convocar á una Asamblea General para el objeto.

Art. 65. Los Directores llevarán un sello y podrán ejercer las facultades que la ley de 1864, sobre sellos de las Compañías anónimas confiere á esta Compañía.

Los instrumentos que se otorguen bajo el sello social deberán ir firmados por un Director á lo menos y refrendados por el Secretario ú otro empleado nombrado al efecto por la Junta Directiva.

DE LA INHABILITACION DE LOS DIRECTORES.

Art. 66. Ningun director podrá continuar en el ejercicio de su cargo en cualquiera de los casos siguientes:

(a)—Si ejerciere cualquier otro cargo ó empleo lucrativo en la Compañía que no sea de la clase prevista en estos Estatutos.

(b)—Si fuere declarado en estado de quiebra, limático ó hiciere composición con sus acreedores.

(c)—Si dejare de poseer el requisito necesario, ó en el caso de haberse nombrado sin calificación como uno de los Directores primitivos, si no obtenga esa calificación dentro del período señalado.

(d)—Si diere su dimisión por carta dirijida á la junta directiva en el caso de ser aceptada esta ó de no ser retirada por aquel dentro de los siete dias contados desde su entrega.

(e)—Si dejare de presenciar las reuniones de la Junta Directiva durante el plazo de seis meses consecutivos sin consentimiento de la misma junta.

Art. 67. A pesar de lo dicho queda convenido que ningún Director será considerado inhabilitado para celebrar contratos con la Compañía por la sola razon de ser el Director de la misma ni serán inválidos los contratos ó convenios que se celebren en nombre y representación de la Compañía con otra Compañía ó sociedad de que sean socios ó en la que tengan interés los Directores de ésta, ni ellos que responder á esta Compañía de los útiles que les resulten de tales contratos ó convenios celebrados con cualquier Compañía ó Sociedad de que sean socios ó en que estén interesados por la sola razon del carácter que posean como tales Directores ó de la relación fiduciaria que acompaña ese cargo, pero no les será lícito votar respecto al mismo contrato ó convenio, siendo además obligatorio para ellos declarar la naturaleza é importancia de la participación que tienen en el asunto en la reunión de la Junta que se ocupe de su aceptación ó dado el caso que en aquélla época aun no les corresponda la participación ó interés que les da derecho á hacerlo, deberán declarar en la primera reunión de la misma Junta que se celebre despues de haberse verificado eso hecho.

DE LA DIMISIÓN DE LOS DIRECTORES POR TURNO

Art. 68. En la reunión general ordinaria que se celebre en el año 1890 y en la de su igual clase que tendrá lugar cada año sucesivo, los directores que actúen en aquellas épocas se dimitirán de su cargo en la proporción de una tercera parte de su número ó en caso de no ser éste el múltiplo de tres en la más próxima de dicha tercera parte.

Art. 69. Los directores más antiguos se dimitirán los primeros. En caso de igualdad la suerte determinará el turno á no ser que ellos de comun acuerdo dispongan de otra manera.

Art. 70. Los directores son reelegibles.

Art. 71. En las reuniones generales en que se trate de la demisión de cualesquiera Directores si no se desdicen, disminuir su número o la Compañía procederá á llenar las vacantes mediante la eleccion de igual número de personas, pudiendo así mismo de tiempo en tiempo nombrar á un director adicional toda vez que este no aumente el número de los miembros del consejo hasta exceder del número máximo sobre prescrito.

Art. 72. Siempre que en las reuniones señaladas para la elección de los candidatos que han de llenar el cargo de Director en lugar de los que se retiren, se dejará hacer la elección en todo ó en parte, en ese caso y sin perjuicio de todo acuerdo en cuya virtud se disminuya su número, los directores que han de retirarse á los cuyos sucesores no han sido nombrados serán, salvo su aceptación reelegidos.

Art. 73. La Compañía reunida en Junta General puede de tiempo en tiempo pero dentro de los límites previstos en los presentes Estatutos, aumentar ó disminuir el número de sus Directores y en vista del acuerdo que autorice el aumento, nombrará aquellos Directores adicionales que sean necesarios para dar efecto al acuerdo de que se trata, señalándoles el turno en base al cual los nuevos Directores deben demitirse de su cargo.

Art. 74. La Junta Directiva puede en cualquier tiempo nombrar á la persona que posea los requisitos necesarios para funcionar en calidad de Director en caso de haber una vacante fortuita ó bien en adición al número de la Junta pero en ningun caso el número de Directores deberá exceder del máximo sobre prescrito ó del número menor que dá tiempo en tiempo establezca la Compañía reunida en Junta General pero siempre en la inteligencia de cualquier individuo así nombrado, continuará en funciones solamente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Art. 75. La Compañía reunida en Junta General puede en virtud de acuerdo especial despedir cualquier Director ántes la terminación del plazo de su cargo y por otro acuerdo de la clase ordinaria puede nombrar para sucederle á la persona que posea los requisitos necesarios. La persona nombrada de esta manera continuará ejerciendo el cargo de Director solo durante el plazo en que lo hubiera llenado su predecesor si no hubiese sido despedido.

DEL MODO DE PROCEDER DE LOS DIRECTORES

Art. 76. Los directores se reunen para ocuparse de los negocios sociales, aplazar sus sesiones, tomar las (demás) medidas que juzguen del caso para su regularidad y por último establecer cuál debe ser el número legal de presencia para la dirección de la empresa. Mientras ni se determine el número legal de presencia regirá el de tres. Las cuestiones que se sometan á las Juntas del Consejo se deciden por mayoria de votos.

En caso de igualdad de votos el Presidente tendrá derecho á dar un segundo voto que será decesivo.

El Presidente, ó dos Directores pueden siempre convocar el consejo á junta.

Art. 77. La junta directiva elijo el Presidente ó Vice-Presidente de sus sesiones y señalan la duración de su cargo y no haciéndolo así ó no hallándose presentes en las sesiones ni el Presidente ni el Vice-Presidente á la hora fijada para su abertura, los directores presentes deberán escoger á uno de su gremio para presidir la junta.

Art. 78. Los Directores pueden delegar sus facultades (como no sea la de tomar á préstamo ni de exijir plazos sobre las acciones sociales) á favor de comités formados por un miembro, ó mayor número de miembros de su gremio según juzguen.

Los Comités así constituidos deben conformarse en el ejercicio de las facultades que se les han conferido á los reglamentos que les imponga la junta directiva.

Art. 79. El Comité puede elegir al Presidente de sus sesiones.

Faltando el nombramiento ó no hallándose presente el Presidente á la hora señalada para la abertura de la sesion los miembros presentes pueden nombrar á uno de su grémio para llenar el cargo de presidente.

Art. 80. El Comité se reuno y aplaza sus sesiones segun juzgue conveniente, las cuestiones que se susciten en las reuniones se deciden por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de igualdad de votos el Presidente (si lo hubiere), tendrá derecho á un segundo voto que será decisivo.

Art. 81. Los acuerdos que so adopten por las decisiones del consejo Directivo por ha del Comité ó por cualquier persona que lleno el cargo de Director, serán tan válidos y suficientes á pesar de resultar en seguida que hubo su formalidad en el nombramiento de cualquiera de los Directores ó personas delegadas ó que algun de los Directores no posea los requisitos necesarios como los serían si todos los interesados hubiesen sido nombrados en la débida forma y tuviesen los requisitos suficientes para llenar el cargo de Director.

DE LOS DIVIDENDOS

Art. 82. La Junta Directiva con la aprobación de la Compañía reunida en Junta General puedan de vez en cuando, acordar que se abone á los socios un dividendo que so prelevará en pro porción de lo que han pagado en cuenta de sus acciones. La Junta Directiva podrá sugeres de recomendar cualquier dividendo, apartar de las ganancia de la Compañía en cada año las cantidades que crea convenientes como fondo de amortización á cancelar cualquiera hipoteca ó gravámen sobre la propiedad de la Compañía ó como fondo de reserva para hacer frente á las contingencias, igualar los dividendos, conservar y componer la propiedad de la Compañía ó cualquiera parte de ella ó para cualesquiera otros fines de la Compañía.

Art. 83. Cuando á juicio de la Junta Directiva las utilidades sociales lo permitan, tendrá facultad para acordar el pago de dividendos interno á contar sobre el dividendo cumulativo pagadero en aquel año económico de la manera antes expresada.

Art. 84. La Junta Directiva puedo deducir de los dividendos ó intereses abonables á los socios que las adeuden á la Compañía, las sumas en atraso de pago ya sea por plazos vencidos ya por cualquier otro motivo.

Art. 85. Los dividendos y las cuotas de interés corresponden y se abonarán (sin perjuicio del derecho de retención que pueda tener la Compañía) á los socios que se hallen inscriptos en el registro social en la fecha de la celebración de la reunión en la que so declara el dividendo ó segun los casos en la enque vencen los intereses deoque se trata sin tener cuenta de cualquiera cesión ó trasmisión de acciones ó fondo capital que so verifique en lo sucesivo.

Art. 87. Los dividendos no disfrutan interés alguno á juicio de la Sociedad.

DE LA CONTABILIDAD

Art. 88. La Junta Directiva debe disponer que se lleven cuentas del activo y pasivo así como de las entradas y gastos de la Compañía.

Art. 89. Los libros de cuentas quedarán depositados en la oficina matriculada de la Compañía.

Art. 90. La Junta Directiva presentará á la Asamblea General ordinaria anual despues del año en el cual se celebre la primera Asamblea General, una relación de las rentas y gastos del año anterior y el balance del activo y pasivo social arreglado hasta una fecha que no exceda de seis meses, autoriores á la en que ha lugar la reunión acompañando dichos documentos de su informe sobre el estado financiero y las operaciones de la empresa.

DE LOS SINDICOS Ó CONTADORES

Art. 91. Las cuentas sociales serán examinadas á lo menos una vez en cada año antes de ó no Reelegirse la reunión general ordinaria por uno ó más Síndicos contadores quienes atestiguarán la conformidad del balance.

Art. 92. El primer Síndico contador será nombrado por la Junta Directiva y los sucesivos anualmente por la Compañía reunida en su sesión general ordinaria.

Art. 93. En caso de no nombrarse más que un Contador lo serán aplicables todas las disposiciones que se refieren á su cargo y son contenidas en estos Estatutos.

Art. 94 Los contadores pueden ser miembros de la Compañía sin embargo no podrán llevar el cargo de Contador ni ellos ni los empleados de la Compañía mientras continuen desempeñando sus respectivas funciones.

Art. 95 La remuneración de los primeros Contadores será fijada por la Junta Directiva, debiéndose determinar la de sus sucesores por la Compañía reunida en Junta General.

Art. 96 Los síndicos contadores son reelegibles.

Art. 97 Si el número de Contadores excediese el de uno y se hallase una vacante la Junta Directiva podrá llenarla en la inteligencia de que no se haga más que un solo nombramiento en el intérvalo que ocurra entre dos reuniones generales ordinarias, salvo este caso habiendo vacante fortuita la Junta Directiva convocará inmediatamente á Junta General Extraordinaria para suplir la falta.

Art. 98. Si no se hiciese el nombramiento á que se refiere el artículo anterior será de competencia del Ministerio de Fomento (Board of Trade), á solicitud de á lo ménos cinco miembros de la Compañía proceder á la elección del Síndico Contador por el año corriente y asignarlo la remuneración que lo deberá abonar la Compañía por sus servicios.

Art. 99. Se entregará á cada Síndico Contador copias del balance y de la relación de las entradas y gastos sociales para que las examine y colacione con los libros, cuentas y demás justificantes de su referencia.

Art. 100 A solicitud de los contadores les facilitará individualmente una lista de todos los libros de cuentas de la Compañía y se les dará acceso á los mismos libros y cuentas en cualquier hora que no sea inconveniente.

Art. 101 Los contadores certificarán para la guía de los miembros la conformidad del Balance y de las cuentas y les facilitarán los informes que juzguen convenientes acerca de la posición económica de la Empresa.

DE LOS AVISOS

Art. 102. Los avisos serán comunicados por la Compañía á los accionistas ya entregándolos á estos en persona ya enviándoles por el correo en un sobre franqueado y dirigido á su respectivo domicilio segun el mismo conste en el Registro social.

Art. 103. En caso de haberse dar avisó á cualesquiera socios interesados en acciones proindiviso so hará su envio al domicilio del accionista cuyo nombre aparezca primero en el Registro de los miembros y el aviso dado en esta forma será valido y suficiente para todos los demás copropietarios.

Art. 104. Los accionistas que résiden fuera del país pueden señalar una dirección en el Reino Unido para la entrega de los avisos en cuyo caso so considerará suficiente y válida la entrega que so hiciera de ellos en el domicilio señalado y si no lo dieren no tendrán derecho á que so les envíe algun aviso.

Art. 105 Los avisos enviados por el correo y para hacer constar esa circunstancia basta probar que la dirección es exacta y que la carta fué dejada en el correo.

DE LA INTERPRETACIÓN

Art. 106 En la interpretación de estos Estatutos so debe observar que las palabras de número singular son aplicables igualmente en caso de el sentido lo exija al plural, las palabras de género masculino abrazan á si mismo si el sentido lo exije, las de género femenino y vice-versa. La palabra mes significa mes calendario.

NOMBRES, DIRECCIONES Y PROFESIONES DE LOS SUSCRITORES

George Proctor.—Park Vieso. Middlo Lario Hornsey N. Dependiente de Comercio.

Architald S. Furner.—Thames Bank House, Mortakle; Dependiente de Comercio.

Daniel Sidford Neroman.—Amyand Terrace, Troichenham. — Dependiente de Comador.

William Doherty. — Impresor; Great Newport Street N. C.

Henry P. Gilbert.—51 Basseim Park. Road. Shepherds Buso W.; Propietario.

Samuel Purell.—62 Gillespie Road, Highbw y N—Propietario.

Eli S. Herschell.—62 Brailsford Road, Tulse Jtill S. N.—Procurador.

Fechado el dia 17 de Abril de 1889, en presencia del *Fred N. Chapple*, Procurador y Dependiente de los señores Ashurl Morris Crisp etc. O. 6 Old. Jowry. Londres E. C. Procuradores.

Exmo. señor:

No so ajustan extrictamente los Estatutos acompañados á las disposiciones de nuestro Código de Comércio en materia de sociedades anónimas.

Eso no obstante, por las consideraciones que ha manifestado este Ministerio en casos análogos y que reproduce aquí, crée que debe autorizarse el establecimiento de la sociedad á que los mismos se refieren, en la inteligencia de que en sus actos y contratos celebrados en el país ó que hayan de surtir en él sus efectos queda sometida á las leyes de la República.

V. E resolverá sin embargo lo que juzgue más conveniente.

Montevideo, Julio 13 de 1889.

José M.ª Reyes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 13 de 1889.

Atento lo expuesto por el señor Fiscal en el precedente dictamen y con las salvedades en él indicadas, autorizase el Establecimiento de la Sociedad Anónima denominada "The Agency of Uruguay Limited" y apruébanse sus Estatutos.

En consecuencia insértense en el Libro respectivo de Secretaría y devuélvanse á los demás fines que correspondan.

TAJES,
J. A. VARELA.

Montevideo, Julio 22 de 1889.

Y vistos: Habiendo sido aprobados los estatutos presentados por el P. E. con noticia fiscal hágase la inscripción' hágase publicita, del mismo que las publicaciones dispuestas por la ley, prévio pago de costas, devuélvanse los recaudos acompañados dejándose en autos simple constancia y archívese.

Pedro E. Garzon.

Lo proveyó y firmó el señor Juez L. de Comercio doctor don Pedro E. Garzon en Montevideo á veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve; doy fé.

Victor P. Perez,
Actuario.

Quedan anotados en el Registro Público de Comercio hoy veinte y dos de Julio de 1889.

Perez.

AVISOS JUDICIALES

EMPLAZAMIENTO

De mandado del señor Juez Lto. de la Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules se cita y emplaza á don Cárlos Francisco Torres, para que dentro de 90 dias se presente ante esta Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Cármen Calzada lo que se hace saber á los efectos del art. 2.º del C. de P. Civil.—Montevideo Mayo 23 de 1889.—Benjamin Pereira.—Actuario.

j.13n.901-4 p.

EDICTO

Por mandado del señor Juez L. de la Civil de primer turno Dr. don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Manuel Gutierrez, citándose á la vez á todo el que por cualquier título se considere con derecho á los bienes de dicha sucesión para que dentro del término de treinta dias comparezcan antes este Juzgado con la justificativos correspondientes bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 1.º 1889.—*Santiago Secane*.—Actuario.

j.2-30p-n.513

EDICTO

Por mandado del Sr. Juez Ldo. de lo Civil de 2.º turno Dr. D. Wenceslao Regules, se hace saber: que en los autos seguidos por D. Adolfo Martinez contra Dn. Clara Garcia de Gallego se ha trabado embargo en un terreno, dividido como de propiedad de la parte demandada, situado en el Cerrito, de este Departamento, compuesto de una área superficial de 9 [illegible] cuadras cuadradas, lindando por el N. O. con el camino de Goes; por el S. con propiedad de D. Jaime Roldos y Pons, D. J. M. Martinez D. Manuel Duran, por el S. E. con propiedad de la sucesión de D. Cipriano Cedrez y de la sucesión de Dn. Manuela H. de Santiestevez y por el N. E. con terrenos de los Sres. San Gelman, Lema y Faccioto. Lo que se hace saber á los efectos de derecho.—Montevideo Junio 8 de 1889.—*Benjamin Pereyra.* Actuario.

j28n.550-30p.

EDICTO

Por mandado del Sr. Juez L. de lo Civil de primer turno Dr. D. Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Cipriano Rodriguez, citándose á la vez á todo el que por cualquier título se considere con derecho á los bienes de dicha sucesión para que dentro de treinta dias comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 26 de 1889.—*Santiago Secane* Actuario.

j128n.550-30p.

EDICTO

De mandado del Sr. Juez L. de lo Civil segundo turno Dr. D. Wenceslao Regules se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Jaime Trembles, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de treinta dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Julio 27 de 1889.—*Benjamin Pereira*, Actuario.

j122n.549-30p.

EDICTO

De mandado del Sr. Juez Ldo. de lo Civil de 2.º turno Dr D. Wenceslao Regules se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Don José Ramón Mundo, Doña María Josefa Montañez de Mundo, Don Eusebio Wenceslao Mundo, Don José Victoriano Mundo, Don Santiago Mundo, Don Venancio, Don Gerardo y Don Laureano Mundo, Don Francisco Mundo, Doña Victoria Martinez de Mundo, Doña Manuela Camelo de Mundo y Don Gregorio Mundo; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de 30 días se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Julio 29 de 1889.—*Benjamin Pereira*, Actuario.

Jl. 24 n.º 691 30 p.

EDICTO

De mandado del señor Juez Ldo. de la Civil de 2.º, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Thevenet, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de 30 días se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Julio 15 de 1889.—*Benjamin Pereira*, Actuario. j16n.501-3p

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez de lo Civil 4 testados de tercer turno Dr. D. José L. Vila se hace saber al público el fallecimiento de dicho Español D. Manuel Torres citándose la vez á los que se consideren con derecho á heredarle para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo Junio 1 de 1889.—*Justo P. Linera*—Actuario. j.4n.405-40p.

EDICTO

Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Capital Dr. D. Francisco Ocón y Pons se notifica á D. Luciano Rodriguez á auto siguiente que ha recaído en el expediente seguido por don Luciano Rodriguez contra Vicente de Armas sobre un terreno situado en el Miguelete.

"Mont.", Julio 10/89—Vistos: En virtud de las consideraciones expuestas en el precedente escrito dejase sin efecto el traslado conferido y prévio dictamen de fechas de ocho de Abril 1916 del C. de P. Civil, se declara operada la perención de instancia y cumplido lo decretado con fecha dos del corriente y previo pago de costas archívese". Lo que se hace saber por medio de este boletín á los efectos de derecho.—*Benito Montaldo*, Actuario.

jl.11n.504-14p.

EDICTO

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de primer turno Dr. D. Domingo Gonzalez se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Cipriano Joaquin Rodriguez Barsellos citándose á la vez á todo el que por cualquier título se considere con derecho á los bienes de dicha sucesión para que dentro de término de sesenta dias comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 10 de 1889.—*Santiago Secane*, Actuario.

jl.11-n.888-30p.

EDICTO

Por mandato del señor Juez L. de la Civil de primer turno Dr. D. Domingo Gonzalez, á los efectos del artículo 907, del Código de Procedimiento Civil, y en los autos seguidos por don Paulino Gonzalez y otros solicitando venia para vender una propiedad; se cita y emplaza á D. Teodoro Gonzalez, para que dentro del término de 90 días comparezcan á este juzgado por sí ó por medio de apoderado constituido en forma á estar á derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 28 de 1889.—*Santiago Secane*—Actuario. 4-n. 630 30 p.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Infrascripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento Canelones, se cita, llama y emplaza á D. José Pedro Casuriaga y á los herederos de los ausentes D. Isidoro ó Nicolas Casuriaga, para dentro del termino de treinta dias comparecan á estar á derecho en los autos que, cobro de pesos, ha iniciado D. Francisco Casuriaga, á la sucesión de D. Mónico Casuriaga, Da. Joaquina altes; bajo apercibimiento nombrárseles defensor de oficio, hacíse presente que este emplazamiento es estensivo

LA CONFECCIONA.—Botinillo de calzado, Lja. R. Lamelly y Ca. Botinillo de calzado para hombres, Calzado de cabra clases para hombres, damas y niños. Calle Rincon núm. 209. 6dpcm.

S. GESTAL DE FRANCISCO VELLAZCO—Especialidad en calzado medida á precios módicos. Calzado de cabra medida á peso. Calzado de lujo para hombres. Calle Ma-yo 240.

SOMBRERERIA MAZZINI—Compañía en la República del Uruguay. Precios moderados. 6dpcm.

E. NUEVO TOCUTIO—Acaba de recibir una gran surtida variedad de sombreros de señora y de caballero. Calle Cerrito núm. 6.

BERGERIA Y TAPICERIA ITALIA—De Cesarino y Lanzi y Cía. Calle Colonia núm. 200. Montevideo. Uruguay núm. 200.

VESTIO Y LA LUZ ELÉCTRICA—Fábrica de calzado de todas clases para hombres, niños y señoras. Calle Colonia núm. 200. Montevideo. Uruguay núm. 200.

REPOSTERIA Y VIENESA—Repostería, Vinos y licor. Servicio de chibolas y mate. Calle Cerrito núm. 6. Montevideo. Uruguay, para y fresco. Bolda. 6dpcm.

CENTRO DE HIJADO DE BACALAO—Aceite de hígado de bacalao puro. Montevideo. Uruguay, para y fresco. Bolda. 6dpcm.

DANIEL DAEL, corredor, Florida 148.

S. OSTWALD Y Cª. representantes de Sole las máquinas litográficas de Faber. Calle Cerrito ó Florida 148. 6dpcm.

La latina por O. Andreoli 40 cts. el litro. Grados y Ca. 6dpcm.

S. OSTWALD Y Cª. Agencia y representación de máquinas de escribir Remington. Calle Florida 148. 6dpcm.

S. OSTWALD Y Cª. Agencia Sudamericana de máquinas de escribir Remington. Calle Florida 148. 6dpcm.

REPARTIDOR DE ESQUELAS—Mercado Central, puesto 1 y 2. Calle Cerrito número 147.

SE NECESITA VENDEDOR—Para un buen negocio, condiciones ventajosas con el Dr. Calle Cerrito 147. 6dpcm.

Ropa de Navidad 15 cts. el litro. Grados y Ca. 6dpcm.

Calle Florida 148. 6dpcm.

Calle Florida 148. 6dpcm.

Calle Florida 148

Pelloneria y Peleteria Nacional á Vapor

DE

José P. Garcia y Ca.

CALLE DE MIGUELETE NUMERO 2 Á 10

(ENTRE LAS DOS ESTACIONES DEL FERRO-CARRIL)

LANA CRIOLLA LAVADA PARA COLCHONES

PELLONES DE TODAS CLASES DEL PAÍS É INGLESES

La casa se encarga del arreglo de toda clase de pieles de pelo y de pluma. Es especial y única para la pre-
vision del cuero de lobo, nutria y chinchilla, etc. etc.
Y siempre en venta lana criolla, lavada como para colchones.
Se compra toda clase de pieles.
Tienen surtido de cuilangos de guanaco, avestruz, zorro, zorrillo, etc., alfombritas para dormitorios y escrito-
rios, mantas para carruajes y alfombras, todo de pieles finas, etc.

TELEFONO «LA URUGUAYA» Núm. 1200. 120-perm.

1249

NEURALGIAS

Píldoras del Doctor Moussette

Las VERDADERAS PÍLDORAS MOUSSETTE calman y curan las *Neuralgias* más rebeldes, la *Jaqueca*, la *Gastralgia*, la *Ciática*, y las *Afecciones reumáticas* agudas y dolorosas que han resistido á todos los demás remedios.

Las VERDADERAS PÍLDORAS MOUSSETTE deben tomarse en las comidas. El primer día se tomarán tres, una por la mañana, una al medio día y otra por la noche. Si no se encuentra alivio, se tomarán 4 píldoras el segundo día, dos por la mañana, una por la tarde y una por la noche. No se deberán tomar más de cuatro píldoras diarias.

Exíjanse las Verdadera Píldoras Moussette de CLIN y Cie, *que se hallan en las principales Boticas y Droguerías.*

PARÍS — CASA CLIN Y Cia — PARÍS

ERNESTO QUINCKE

Rincon 39, Montevideo

MOTORES A VAPOR FIJOS SEMI-FIJOS Y SOBRE RUEDAS de la fuerza que se desee

MÁQUINAS A VAPOR CON Y SIN Condensadora CALDERAS de todos los SISTEMAS

MAQUINARIA COMPLETA PARA LA FABRICACION DE AGUARDIENTE DE MAIZ

PARA ALMIDON DE TRIGO, DE MAÍZ Y DE ARROZ

Maquinaria completa para la elaboracion de chocolate y confites

Para soda hielo y cerveza

RUEDAS HIDRAULICAS Y TURBINAS—VIA FERREA PORTATIL

MAQUINAS PARA PICAR TABACO Y HACER LADRILLOS

MAQUINAS PARA RACHEL MANTECA EN DOS MINUTOS

EL BANCO INGLÉS

DEL

RIO DE LA PLATA

DIRECTORIO

C. A Cater, socio de la firma J. W. Cater Sons y Ca. de Lóndres.
Honorable S. Carr Glyn, Miembro del Parlamento Inglés.
Rt. Honorable Lord G. Hamilton, Miembro del Parlamento Inglés.
M. H. Moses, Director del Ferro-carril de B. Aires al Pacífico.
W. Rodger, sócio de la firma Rodger Bes y Ca. de Liverpool.
H. B. Sim de la casa de Frühling y Goschen, Lóndres.
A. E. Smithers, DIRECTOR GERENTE.

Establecido en Lóndres, Buenos Aires, Rosario de Santa Fé, Paysandú, Salto y Montevideo

Capital suscrito..... $ 7.050,000
Fondo de reserva..... $ 1.175,000

INTERESES SOBRE DEPÓSITOS

3 % EN CUENTA CORRIENTE.
4 % por diez dias de aviso ó 30 dias fijos.
4 1/2 % por treinta dias de aviso ó 60 dias fijos.
5 % por tres meses fijos.
6 % por seis meses fijos.

Se recibe sumas de $ 25 para arriba y se abona intereses sobre todo depósito por mas de treinta dias.

Por descuentos, cambios y demás operaciones ocúrrase al Banco

MONTEVIDEO—115, 117, 119, CALLE MISIONES

J. MAC CRINDLE, Gerente.

Julio 1.º de 1889. 43—perm.

E. RISSO Y C.a

ALMACENISTAS DE VINOS EN GENERAL

149 - ZABALA - 149

Casa especial en vinos, comestibles y cigarros de todas clases

ÚNICOS DEPOSITARIOS DE LOS VINOS ARGENTINOS DE MARENCO Y CERESETO DE

SAN JUAN

MUEBLERIA

de

FRANCISCO GARGALLO

101—18 de Julio—101

Este acreditado establecimiento ofrece un especial servicio en el ramo para la capital y se encarga del embase de los muebles para campaña, sin competencia en calidad y á precios módicos.

Deposito de la Pasta Pectoral cigarrillos Balzamicos papeles azoados y el elixer y Polvos de Mentholina Dentífrica preparados por el doctor Andreu de Barcelona.

101—18 Julio—101 n.30perm.

GRAJEAS de Hierro Rabuteau

Laureado del Instituto de Francia. — Premio de Terapéutica.

El empleo en Medicina del Hierro Rabuteau está fundado sobre la ciencia.

Las Verdaderas Grajeas de Hierro Rabuteau están recomendadas en los casos de *Clorosis, Anemia, Colores pálidos, Pérdidas, Debilidad, Extenuación, Convalescencia, Debilidad de los Niños, empobrecimiento y alteración de la sangre* á consecuencia de fatigas, veladas y excesos de toda clase. — Se tomarán 4 á 6 Grajeas diarias.

Ni Constipación, ni Diarrea, Asimilación completa.

El Elixir de Hierro Rabuteau está recomendado á las personas que no pueden tragar las Grajeas. — Una copita en las comidas.

Exíjase el Verdadero Hierro Rabuteau de CLIN y Cie, de PARIS, *que se halla en las principales Boticas y Droguerías.*

1246

«LA OPINIÓN PÚBLICA», DIARIO DE LA MAÑANA, NOTICIOSO Y COMERCIAL

LA OBRERA NACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

DE

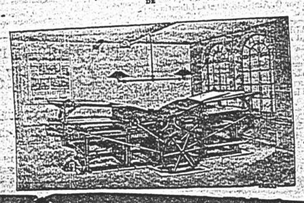

IMPRENTA, ENCUADERNACIÓN, LITOGRAFÍA, ESTILOS PARA OFICINAS, ETC. — LIBROS DE ESCRITURA, BOLETAS, SOBRES, ETC. — TARJETAS, FOLLETOS, MANIFIESTOS, ETC.

Juan Harley y compañía

INTRODUCTORES

Y depósito de toda clase de máquinas y accesorios

CONSTRUCTORES DE VAPORES

Unicos agentes de los remolcadores fabricantes Alex. Wilson y de Lóndres.

Vapores en construccion

Gumwell, de 100 pies de quilla con máquina de alta y baja presion, y condensador.

Alberto—62 pies de quilla con máquina de alta y baja presion.

Amelia—32 pies de quilla con máquina de alta presion.

DEPÓSITO CALLE COLON 50, 52 Y 54

MONTEVIDEO

21perm.

United States & Brazil Mail Steamship Company

Servicio regular entre Santos, Rio Janeiro y Nueva York, haciendo escala en Bahia, Pernambuco, Maranhao, Para y Barbados y Santo Thomas.

EL MAGNIFICO VAPOR

ITINANCHE

Saldrá de Rio Janeiro

Este vapor tiene excelentes comodidades para pasajeros de 1.ª y 2.ª clase, construido especialmente para el servicio de los mares.

Para fletes, pasajes é otros informes, dirigirse á los señores agentes

SAMUEL HALE Y Ca.

Williams y Ca.

BUENOS AIRES, Cuyo 351. MONTEVIDEO, Cerrito 122. jl8n24per

Vinos de Oporto y Jerez

TÉS ESPECIALES

DIAZ Y CARRIÇO

140 á 144—CALLE ZABALA—140 á 144

MONTEVIDEO

MARCA REGISTRADA

VINOS DE MESA

HABANOS

VINOS FINOS LICORES

Consultas en general

Ventas por mayor y menor en gran depósito.

BRUSELAS EN CLARAS

Este Cognac, Ferreyra y de Doña Vicenta Ferreyra y Cia. Unicos Agentes para la venta al por menor en Montevideo, Zabala 140 y 144.

HIPOLITO GARCIA

CASA INTRODUCTOR

DE

CIGARROS

HABANOS

VINOS FINOS LICORES

Consultas en general

Ventas por mayor y menor en gran depósito.

BRUSELAS EN CLARAS

Este Cognac, Ferreyra y de Doña Vicenta Ferreyra y Cia. Unicos Agentes para la venta al por menor en Montevideo, Zabala 140 y 144.

TIPPE DOBLE-ANCHO

De primera TIPPE COIRANO *1.50* VARA

BRUSELAS EN CLARAS

Charolines al gusto de gentes más comprosos. Tres Cruces, Rio Branco y Cerrito.

Entre Zabala y Misiones

Precio á Bancos de Madera y Fierro de la Plata

AGUIAR BRAGA Y Ca.

CASA INTRODUCTORA DE BANCA

DE AGUSTIN VILLAZON Y HIJOS

ESTAR DAIMAN Y A.º AKERS

Vinos de Porto Xeres, Moscatel, Malvasia, Vinos de Porto Xeres, Moscatel, Malvasia, Bacalao de ahuja y relojes, ultimas novedades. Unicos introductores del chocolate de AS-TURIAS.

Aguiar, Braga y Ca.

NÓMINA

DE LOS ACCIONISTAS DE LA "OBRERA NACIONAL"

A	
Acciones Integradas	109
Agüero Domingo (Hijo)	6
Agüero Demetrio	6
Aguirre Carlos N.	4
Aguiar José H.	4
Aguiar Braga y Ca.	4
Aguiar Emma	1
Aguiar Eulalia	1
Aguiar Gustavo	1
Arceo Eulalia	1
B	
Bermudez Juan P.	1
Bermudez Juan B.	1
Berro Mariano B.	2
Berro Mariano B.	2
Bilbao Juan Francisco	1
Bilbao José Ma. Federico	1
Barrio Mariano B.	2
Barrio Ramon Antonio	2
Balparda José B.	2
Barrios Lorenzo	2
Bernal Domingo	2
Barbagelata Lorenzo	2
Borges Antonio	6
Borda José L.	2
Borda Antonio	6
C	
Costa Manuel	10
Costa Pedro	1
Castro Pedro	1
Castro Alejandro	1
Castro de Alonso María	1
Cordero Francisco E.	1
Cordero Francisco E.	1
Cabo Francisco	1
Depetit Emilio A. (Hijo)	1
Depetit Emilio A.	1
Comisal Emilio E.	1
Comisal Emilio E. (Comandante Leda)	1
D	
De Feo Rafael	1
Fernandez Maceli	1
F	
García Lorenzo (Hijo)	1
Gil Juan	1
Gil Juan	1
Granger Juan H.	1
H	
Harley Walter	1
I	
Insua Escolástico	1
Iribarne Octaviano y F.	2
Iribarne Eulogio	1
L	
Labella Miguel	1
Lastreto Manuel	1
Lastreto Manuel	1
Cornual Lucila Clotes	1
M	
Mac-Coll Carlos E.	1
Montero Carlos	1
Montero Pomilio Benon	3
Montero Pomilio Benon	3
Masso Juan	1
O	
Orgaz Evangelino Gabriel	1
P	
Pereira Alberto	1
Pastoriza Eduardo	1
Pelliza Eduardo	1
R	
Rivet Antonio	1
Rodríguez Espino S.	10
S	
Schell Elias	10
Sierra Antonio W.	2
Strauss Leon	1
Sierra Antonio J.	1
Scott Leopoldo	1
Sosa Tomás	1
Silva Antonio Fernando	1
T	
Tedesco Angel	1
Tourón Ignacio	1
Troise Antonio H.	1
V	
Verono Ramon	1
Z	
Zabala Agustin	1
Zabala Agustin	1
	560

ESTABLECIMIENTO

ITALIA PLATENSE

—

PROPIETARIOS E IMPORTADORES DE ESTAS MARCAS.

PRUEBEN LOS VINOS MARCA COPA

MARCA REGISTRADA

VENTAS EN DEPOSITO Y DESPACHADO

NOTA.—Se limpiarán y abrillantarán, barnizarán y componen los muebles, cualquiera que sea su estado, por los mejores y los únicos que se encuentran en la República, como lo testimonian los muchos certificados de los mejores establecimientos de Buenos Aires y Montevideo, que se pueden ver en el establecimiento.

Diaz y Carriço

OTRA—Se dan letras sobre todos los puntos de España y Portugal. 14 perm.

CERVECERÍA POPULAR

DE

RICHLING Y Ca.

MONTEVIDEO

Calle Yaley, 8, 10, 12 y 14

Corredores de la casa:—Don Angel Rossi, don A. Odicini, don C. Lafiorido, don J. Lucini.

Teléfonos:-Gorer Hall, 215.—Uruguayo, 1042. n. 64 perm.

LA OPINION PUBLICA

CONTENIDO, JULIO 31 DE 1889

Candidatos presidenciales

Compuesta de la silla nanera el Cuerpo Legislativo, ha sido la oportunidad para los planchazos en estos términos: es posible que el cualitado á la presidencia de la República, sea el que tiene el mayor número de partidarios? es indispensable absolutamente, para llevar adelante nuestra política de evolución, que el definitivamente nombrado sea el de Pellegrini?

No se les pensado en la posibilidad siquiera de que su presidente pueda interesarse en un plan dadano integérrimo, de esos que han permanecido agenos completamente á todas las luchas evolucionistas que se han suscitado en el país, desde épocas desgraciadísimas, en las que tantos bubos revolvieron de la cavea los pájaros hun calió evolucionistas en el dedo pesteligio constipiente.

Y planteado de esa manera, el problema dentro del estrecho círculo de semejante criterio, en el que no es permitido á la prensa, ni á los que vivimos fuera de la cosa pública, el derecho de emitir siquiera una opinión para encontrar una situación tan excepcional, creada por los mismos que tranzaron tan antidemocráticamente, no quedaría otro recurso que sacrificar las afecciones personales, los lazos de sangre, los afectos de amistad, los cariños que cada uno haya acariciado en su corazón y colocarse en el estrecho criterio del mismo criterio que domina.

Es consideramos, pues, que el doctor don Julio Herrera y Obes pulliera ser nuestro candidato, al tampoco el que tras sí arrastrara una porción de partidarios, que no permitiría la unanimidad legislativa tuvieran la influencia dechiva que en todos los países posee cualquier candidato que ofrezca publo el que vota y designa el ciudadanado su predilección.

Es relativa nuestra opinión, convencido de que nuestro hombre público, la cidad de la frasqueza en política, quedaría con todo su prestigio y todos sus esfuerzos al servicio de los intereses de la nación, si, como lo hacemos otra cosa que estudiar el problema planteado en el tablero del ajedrez, y con las piezas que sabido entre ganar para la partida, que se jugará en el alegre que nos parece desenvolver el adversario.

Es verdad que el doctor don Julio Herrera y Obes no puede tener para nosotros, como para ellaria, las virtudes y cualidades que exijimos en todo hombre que ha de ocupar la silla presidencial, y es al mismo en cada una de las diversas circunstancias de su vida del gobierno que nos ha dado la República, y la virtud de la franqueza en política, que ha sido

[illegible] que se ha dado á la Comisión Mixta de Hacienda y Comercio del Senado, el proyecto de ley que establece el impuesto de 1 por ciento ad valorem, que pagarán las mercaderías que se importen por los puertos de la República.

La segunda ley por haber dado, al cumplir su término, el plazo de 10 años, el impuesto que se cobraba para pagar el ferrocarril de Tucumán á Santiago del Estero, y que se ha terminado de pagar, por haberse cobrado ya la suma de $ 1.000.000 que importaba el ferrocarril, y que se ha terminado de pagar, por haber dicho ferrocarril pasado á ser propiedad del Estado, y la tercera, la que se ha dado

York, patacho norte-americano *Daddy*, Stokes y Ca. con 1183 cuartos secos.

vapor brasilero *Rio Grande* por F. S. 50 fardos tasajo.

vapor inglés *Casins* por E. Bolondo 63 fardos tasajo.

vapor alemán *Petropolis* por Galeas 700 fardos tasajo.

Salidas para Ultramar

Día 29

San Vicente, vapor inglés *Wandsworth* por Williams y Ca. frutos del país.

Brasil, patacho noruego *Spica* por Williams y Ca. en lastre.

Havre y escalas, vapor francés *Santa Fe* por Christophersen: frutos del país.

Salidas para los Rios

Día—29

Buenos Aires; vapor inglés *Rosse*, por C. R. Lees y Ca., resto de carga.

Salto y escalas, vapor inglés *Venus*, por R. Christophersen: 83 pasajeros y carga general.

Buenos Aires, vapor brasilero *Camilo*, por E. Hal: 70 pasajeros y carga general.

Día—30

Rosario O., pailebot nacional *Julia*, por E. Hal: carga general.

Salto, goleta nacional *Bella María*, por Pasman hnos. carga general.

Concordia, bergantin español *Alfredo*, por P. Cerdeiras: lastre.

LLEVAN BALIJA

Para Buenos Aires solamente, saldrá el 31 Julio el vapor brasilero *Camilo*.

La correspondencia se recibe en el correo hasta la 5 p. m. y en la sucursal marítima hasta la 4 p. m.

Para Buenos Aires el 1.° de Agosto, vapor inglés *Arno*.

Correo 3 p. m. y en la sucursal 4 p. m.

Para el Salto y escalas, el 31, vapor argentino *Rosario*.

Correo 3 p. m. y en la sucursal 4 p. m.

Para Nápoles y escala en Génova, el 31, vapor italiano *Rosario*.

Correo 2 p. m. y sucursal 3 p. m.

Para Nápoles y escalas en Rio Janeiro y Génova, el 31, vapor italiano *Independente*.

Correo 3 a. m. y sucursal 9 a. m.

Para Nápoles y escalas en Barcelona y Génova, el 2 de Agosto, vapor italiano *Washington*.

Correo 3 a. m. y en la sucursal 9 a. m.

Para Liverpool con escalas en Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisboa, Burdeos y Plymouth, el 2 de Agosto, vapor inglés *Galicia*.

Su aviso en el Correo.

Para Nápoles, con escalas en Las Palmas, Barcelona y Génova, el 4, el vapor italiano *Sud-Ambrica*.

Su aviso en el Correo.

AVISOS DEL DIA

EDICTO

De disposición del Sr. Juez L. de la Civil 2.a Sr. turno Doctor Don José Vila, se hace saber al público la siguiente solicitud:—"Hoy Don Nicola, domiciliado en la calle Quequay N.° 212 á V. S. respectuosamente digo:—Que siendo aspirante á la profesion de Escribano Público, es voy en el caso de producir información sumaria de vida y costumbres, cumpliendo de esa modo con la disposicion de la ley de 21 de Noviembre de 1878. Con esa objeto solicito que V. S. se sirva ordenar se produzca dicha informacion examinándose á los testigos, el Dr. D. Claudio Williman, el Sr. D. Javier Alvarez, domiciliado en la calle Quequay N.° 200 y el Dr. D. Osvaldo Acosta domiciliado en la calle Zabala N.° 154, bajo el interrogatorio que es de práctica. Sírvase V. S. proveer de conformidad á lo solicitado, que será justicia etc.—Montevideo, Julio 25 de 1889.—*Homero Nicola.*"—Montevideo, Julio 30 de 1889.—*Justo P. Linares.*—*Actuario.*

J. 31 n258 10p.

EDICTO

De mandato del Sr. Juez Ldo. de lo Civil de 4.° turno D. Don Wenceslao Regules se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de Don Cosme, Degracia, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de 60 dias se presente ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo Julio 29 de 1889.—*Benjamin Ferreira*—Actuario. J. 31 n. 965 60p.

Jaime Maeso.

Consulta de actualidad—Terrenos canteras de rica piedra, en la Paxal lado de la Estacion del Ferro-Carril, y varios otros solares—Venta en las puertas de la Bolsa de Comercio.

El SABADO 10 de Agosto, á la una y media de la tarde, se vendrá á la venta, al mas alto precio, de los siguientes lotes, ubicados en el lindo pueblo de la Paxal, conteniendo algunos de ellos, grandes canteras de excelente piedra.

Un lote con gran cantera de rica piedra, mediando en la cantera donde está trazado el barrullo, y distante una cuadra de la Estacion, situado en la manzana F. compuesto de tres varas de frente al Este sobre la calle de las Canteras, y 30 varas de fondo, que por ser regular, son tambien de frente á la calle "El Estado" y tres varas, es gran piedra granito.

Lote en el pueblo Viale jurisdiccion de la Paxal, manzana B, solar núm. 23 distante 31 varas de la línea cerrada y 30 varas de la Estacion, con frente á la calle Garzon.

Un lote manzana P, solar núm. 2 (4.00 varas de la línea cerrada), frente á la calle Central, también ubicado en Viale.

Manzana P, solar núm. 10 con frente á la calle Ayacucho y Reforma, teniendo este lote como los núms. 2 y 3, una vara de frente por 30 de fondo.

Todos estos lotes los venderé al mejor postor, en la Casa de Comercio.

TITULOS PERFECTOS

El mejor postor de cada lote, consignará 20 $. Para otros detalles ver al rematador Uruguay núm. 99.

J. 31 n262 8 10.

JUZGADO DE PAZ

DE LA 3.a SECCION

Saranti núm. 761.—*Edicto matrimonial.*—En Montevideo y al dia 29 del mes de Julio del año 1889 á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hagó saber que ante este Juzgado se pretenden contraer matrimonio don FEDERICO LINDSAY WILLIAMSON, de nacionalidad inglesa, de estado soltero, de 25 años de edad profesion comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 170 hijo de D. Tomás Williamson; fallecido, de nacionalidad inglesa de doña Ana Howden, de nacionalidad inglesa, viuda, de 66 años, con doña EDITH MARIA MACLEAN, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesion labores de su sexo; domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 170 hija de don Guillermo Alejandro Maclean, finado, de nacionalidad inglesa, y de doña Isabel Parry, de nacionalidad inglesa, viuda, de 42 años. En fé de lo cual cito á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo deduzcan por escrito en este Juzgado haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, fijándose en la puerta de esta oficina por el término de ocho dias como lo prescribe la Ley.—*Antonio Sosa*, Juez de Paz.

J. 31-N.° 963 9 p.

Verdaguez y Durañona

REMATE-JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la 2.a Seccion del departamento de Canelones, ciudadano Don Nicanor Vidal en los autos de apremio que sigue el procurador de la oficina reclamando de rentas don Manuel Gonzalez contra don Pedro Olonello por cobro del inmueble siguiente y limita.

El dia 15 de agosto, á la una de la tarde vendemos por el precio que exceda de las dos terceras partes de la tasacion, la propiedad del referido Olonello sita en la Villa de Santa Lucia; calle Paysandú núm. 12 compuesta de un gran galpon de dos pisos, techo de teja, en el que funcionaba un molino á vapor, cerco y piezas para habitaciones. Un terreno de 918 metros cuadrados.

Todo tasado en 011 $ 56 cent.

El mejor postor deberá acostarla la oferta la suma de 100 p. 0.0, á los efectos del art. 919 del C. de P. Civil.

J. 31 n.° 960 v. v. 15 s g.

SECCION JUDICIAL

DESPACHOS

TRIBUNALES DE APELACIONES

DE PRIMER TURNO

Día—30

Trámite—Aparicio con Herrera y Obes, Lecoq y Lecoq, Ratevo, Ariola cril., Muniz y Salgado con Cooper.

Francisco M. Castro, Secretario.

DE SEGUNDO TURNO

Día—30

Trámite—Juan Cachla crill, José Suarez con Fernando Viro, Juan M. Paysé con Manuel Portiola 2, Domingo Demaria con Carlos Lupi.

Juan Francisco Castro, Secretario.

JUZGADOS DE LO CIVIL

DE PRIMER TURNO

Día—30

Trámite—Luisa Chavarri de Casaños contra don Hilario Castaños: don Olayo Leiva contra don Juan Gusti, Adelaida Farias de García: Luisa C. Chavarri de Castaños, contra don Hilario Castaños. Oscar de O. Queiros contra doña Luisa Queiros de Radar: testamentaria Catalina Aggero: Clemente Barrial Posada: Carlos F. Arrue contra la sucesión de don Marcos Arias, Victor Leon de Martinez solicitando vénia: sucesión Warring y Broon: testamentaria de doña Juana Dutreuil: Cárlos J. Arrue contra la sucesión Márcos Arias, Cárlos J. Arrue contra la sucesión Márcos Arias, S. Cárlos Cansto contra el fisco, Hacienda: José A. Montorio, denuncia, Hacienda: testamentaria Máximo Pentancour de Grand: testamentaria Antonio Luis Vila: José A. Calcagno contra don José A. Tavolara: testamentaria de Cárlos Reyles fincidente legatario.

Interlocutorias—Testamentaria de don Vicente Conce de Leon.

Santiago Seoane. Actuario.

DE SEGUNDO TURNO

Día—30

No hubo despacho.

Benjamin Pereira, Actuario.

TERCER TURNO

Día—30

Trámite—Juan Miranda con Juan Fleches, Francisco A. Vidal, sucesión Leon Bardon y otros, test. Cerdeiras Moliter test. Alejo Martinez sucesión, Cárlos Behrens con Augusto A. Squery, José B. Uchoa Cavalcanti con Francisco A. Bonles, Juan Urruty, sucesión Antonia Risso de Santos, solicitando segunda cópia de unas escrituras; Manuela Salas de Sturball y otra, contra Cárlos Granville con los señores Fould hnos. y Ca. La sucesión de María del Cármen de Clemente de Guerra con Américo Aguiar, Francisco S. Duran, sucesión Laureano Correa con la de Juan H. Martinez Luis Rosendo Otero con la sucesión Roberto Young, (2) Victor Rabé con Eduardo Oscar Marinela Ariardi con la sucesión de Francisco Boffa, José Clavijo sucesión Vicente Scalfi con Augusto A. Squery, Guillermo Herley, tst. José Vicente de Paredes sucesión Teresa Bastran, sucesión (2) Cárlos Reyles, tst. Juana Requena de Mentasti, Pesta:

Interlocutorias—Ramon Cerdeiras con el intestado Cárlos J. Johnson.

Definitivas—Juan Cárlos Orsini con la sucesión Francisco Boffa, Federico Donelly y Ca con la sucesión Francisco Boffa, Agustin Urruty con la sucesión de Juan Urruty.

Justo P. Linares, Actuario.

JUZGADOS DE COMERCIO

PRIMER TURNO

Día—30

No hubo despacho.

Arélino Javier Figares, Actuario.

SEGUNDO TURNO

Día—30

Trámite—Dionisio Oyamburo, Hector García Wich, Manuel Pita con Gregorio Abete, Tiburcio Olivera con Benen Freire, Antonio R. Rito con José Bonomi, Mario A. Maudia con Antonio Rodero, Angel Hernando con N. Strauch, Luis Riguet con Juan Langone, Felipe Scaglia con Manuel Prado, Bonomi, Morell y Ca con Federico S. Tappen, Antonio Rodero con Faustino Nierano.

Interlocutorias—cons. Enrique Ballin.

Victor P. Peres, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día—30

Tramite—Nuñez antec., Lagullon vénia, Perez suc., Copiani con Scotto, Cagnoli con Alvarez, Bertola suc., Marques con Mortier, Acosta vénia, Junta Administrativa desalojo, Copos con Punza, Hernandez vénia, Sabedro rectificacion, Procurador Fiscal (por la menor Balneário; Conde con Calo con Rodriguez, Rosélli suc., Gonzalez con Gonzalez, Mendez y Mendez, Bastos y Zeraza, Piso con Consté, Tobalbares antecedentes, Arregoyen vénia, Irigaray con Royas Bria. Dusac, Quedice información, Dastres suc., Basano con Casas, Parodi, Casaus suc., Fortunl con Bertusl, Hitéra vénia, Fiscal de lo Civil con Brigida Bustell de Simone, Bertusl consignación.

Interlocutorias—Ferrando antecedentes.

Definitivas—Scarone vénia, Silva vénia, Pedro Corta ciudadanía.

Benito Montaldo, Asturio.

JUZGADO CORRECIONAL

Día—30

Trámite—Francisco Fiaño, Hilario Castaños contra Antonio Larrondo, Vicente Vicio y otro, José Martinez y otro, Julian Romero, César Gappa, Eugenio Almada, Francisco Lasquian, Juan Fernandez y otros, Joaquin Dalo, José Pallot, Fernando Amigo y otro, Juan Mariani y otro, Benigno Martinez, José Zentors y otro, María Masturen, Orfilia Romero Leñani contra Gerardo Frassi y otro, José Ladaca, José Ramon Uarte contra José Abalos, Juan Bascain contra Ina Montiens (2) Ricardo Diaz y otros, Antolin Tejara, Serafado Rodriguez, José María Cobas y otro, Sebastian Linares, José Ventin, Gerardina Félix y otros, Agustin Moya, José Perez y otros, Marcos Stopfa contra Juan F. Delgado, Luis Pasini, Juan Gonzalez y otro, Eugenio Sandes, Juan Manuel Pacos, Tomás Molina y otros, Cárlos Francisco Alvarez y otro.

Interlocutorias—Domingo Firppl y otro, Martin Coviaga, Williams Colli y otros, Eduardo Castro y otros.

Definitivas—Angel Maygiaratti y otro.

Joaquin Giralt, Actuario Interino.

JUZGADO DEL CRIMEN

PRIMER TURNO

Día—30

Trámite—Luis de Leon.

Miguel Ferriol, Actuario.

JUZGADO DEL CRIMEN

DE SEGUNDO TURNO

Día—30

Trámite—Exhorto del Juzgado de Comercio de 1er. turno, Angel Menono, Juan A. Smith, Clemente Gaizraga y otros, Tomás Pilm, Saudalio Vallente, Ramon Pasajes y otos José Curcho, José Costa, Ricardo Tarter, José F. Funan y otros, Presentacion Sosa, Rufino Robledo y otros, Dr. Luis de Vila y otros (3), Ramon Duque y otros (3).

Interlocutorias—Poatunato Gámbara y otro, José Costa.

Definitivas—Pedro Annoto, Pablo Varzi y otro.

Pedro Echeverri, Actuario.

DIVERSIONES

Teatro Cibils

GRAN COMPAÑÍA LÍRICA ITALIANA

El Jueves 1.° de Agosto se pondrá en escena la grandiosa ópera-ballo en 5 actos:

MEFISTOFELE

Entrada general, 15 reales.

Id de cazuela y paraiso 1 peso.

Nuevo Politeama

DE CRODARA Y CARBONE

EMPRESA: A. FERRARI

El Miércoles 31 se pondrá en escena el interesante drama en 3 actos, titulada:

EL TRIBUNALE DELLA CAMORRA

OVVERO Á RASSO PONTO

Concluirá el espectáculo con la comedia en un acto:

FLIRTATION

A las 8 en punto.

Teatro de Niños

CALLE 18 DE JULIO ENTRE CUAREIM Y YI

FUNCIÓN TODAS LAS NOCHES

HOY GRAN REPRESENTACION DE FANTOCHES (TITERES)

Gran novedad, grandes aparatos

Domingo y dias de fiesta, dos funciones: una á las 2 de la tarde y otra á las 8 de la noche

¡GRAN REBAJA DE PRECIOS!

So dan piezas escogidas como ser.

Los pobres de Madrid, La hija desobediente Un pacto con el diablo, El Corsario Rojo, Sim, bad el marino, El Conde de Montecristo, Los dos Sargentos, Los desterrados de Siberia, Julio el pescador, La Inquisicion de España, Terremoto de Mendoza, Blanca y Fernando, Los millones del diablo, Los dos pares de Francia, Margarita de Borgoña, El castillo negro, El gran ingenio de antaño ó sea (Pancho el negro), Los conspiradores, Los piratas de alto bordo, Los cuarenta ladrones, El rey desconocido, Beltran el guasta bosque, y otra infinidad de funciones y petipiezas de las mas divertidas.

AVISOS

TIRO Y GIMNASIO NACIONAL

Se convoca á los señores socios á la Asamblea General el 31 del corriente mes para la eleccion de la Nueva Comision Directiva de acuerdo con los artículos 87 88 y 89 de los Estatutos Sociales.

Se procederá á la eleccion con el número de socios que concurra y la mesa estará instalada de 7 1/2 á 9 1/2 p. m. en el local social.—Montevideo Julio 29 de 1889.—*La Comision.*

j28n917-3p

Direccion de Paseos

Para conocimiento del publico se transcribe el artículo núm. 414 del Código Penal.

"El que apedreare ó manchare estatuas ó pinturas ó causare un daño cualquiera en las calles, porque jardines ó paseos en el alumbrado ó en objeto de ornato ó de pública utilidad ó recreo, aun cuando pertenezcan á particulares, será castigado con multa de ocho á cien pesos ó prision equivalente si el hecho no estuviese comprendido por su gravedad en el libro segundo de este Código.

J27n912-30p *La Direccion.*

Federico Prince

DENTISTA NORTE-AMERICANO

Tiene el gusto de avisar á público y especialmente á sus clientes, que hallándose restablecido, ofrece sus servicios profesionales en todo lo concerniente al arte dental.

CAMARAS, esquina BUENOS AIRES

n.60-perm.

DIRECCIÓN DE PASEOS

Se hace presente á los señores propietarios que les está prohibido podar los árboles de las aceras de sus edificios.

Montevideo, Julio 20 de 1889.

La Dirección.

j-20-n.919-30p.

SOCIEDAD Cooperativa de consumos

CAPITAL: $ 250,000

DIVIDIDO EN 50,000 ACCIONES DE 5 PESOS CADA UNA

84—CALLE CÁMARAS—84

Gran rebaja de precios

Habiéndose completado el surtido de artículos de almacen, menaje, porcelanas, cristales, vidrios, loza inglesa, loza piedra é infinidad de otros artículos, se ha impreso el libro 2.° conuna *gran rebaja de precios*, sobre los del 1.°

Tambien se ha resuelto, para comodidad de las familias, darles libretas á todas aquellas personas que la soliciten siendo socios.

El socio que no haya recibido el libro núm. 2 de los nuevos precios de venta puede pasar por el almacen á recojerlo.

Permanece abierta la suscricion de acciones.

Para que la sociedad progrese, es necesario que los socios hagan sus compras en el establecimiento.

Se garante la calidad, peso y medida de los artículos.

Visiten las familias la casa y se convencerán de la bondad de los artículos.

Cándido Robido, Administrador.

n. 12 perm.

JOURNAL DU DROIT INTERNATIONAL PRIVÉ

Par M. Clunet, avocat à la Cour de Paris, (1889 18 année, N.° III IV.) Projet de loi relatif à la nationalité française (Audinet.) L'ordre public en droit international privé (Despagnet). Le contentieux administratif en Tunisie pour les français et les étrangers (Porée). Extraditionen Roumanie (Djuvara). Effet aux Etats-Unis du divorce prononcé à l'étranger. Police de la navigation dans la mer du Nord (Poinsad). CHINOISIQUE. Le cas du général Boulanger en Angleterre. Le cas de Mademoiselle de Sombreuil. Affaire du Consulat allemand au Hâvre. Affaire Fuchler, Arblos, Girard, Gendrot, Aubry (nationalité et service militaire). L'artilleur français Bernard. Incident du consulat de France à Florence. Les médecins étrangers en Suisse. QUESTIONS PRATIQUES Compétence des tribunaux ottomans pour connaître des contestations entre propriétaires et locataires de nationalité étrangère. JURISPRUDENCE *France*: Contestation entre étrangers: Donation, Emprunt étranger, Endos en blanc, Explosonge, Faillite, Jugement étranger, Mesure provisoire, Nationalité. *Allemagne*: Marque de commerce, Chatteparlie, Domicile, Faillite déclarée à l'étranger, Jugement étranger, Mariage, Navire, Propriété littéraire, Société, etc. *Angleterre*: Assignation, Abordage, Assurance maritime, Connaissement. *Egypte*: Jugement étranger, Presse. *Espagne*: Assurance terrestre, Brevet d'invention, Médecin, Propriété artistique. *Italie*: Commission rogatoire, Contrebande, Etat étranger, Faillite à l'Etranger, Jugement étranger, Marque étrangère, Nationalité, Photographe, Propriété littéraire. *Suisse*: Critique théâtrale, Extradition, Femme mariée, Jugement étranger, Mariage, etc. PAYS ET DIVERS TEXTES. ALLEMAGNE: Perte de la nationalité. *Etats-Unis*: Naturalisation. *France*: Arbitrage international. *Haïti*: Commandant des navires, de guerre chargés du blocus. *Tableau des congrès internationaux, pendant l'Exposition de 1889.* Marchal et Hilard, 27, place Dauphine, à Paris; un an: 18 francs.

Doctor Vidal y Fuentes

MÉDICO CIRUJANO

Consultas de 1 á 3 p. m. Calle Cuareim número 197,

j25n933perm

Sombrerería Mazzini

316—Calle Uruguay—316

(ENTRE QUEQUAY Y ISIDOY)

DE JUAN VILIZIO

En establen surtida y acreditada casa, se ha recibido en estos dias, directamente de Europa un variado surtido de sombreros, última novedad parisien, é infinidad de otros artículos concernientes al ramo.

NAVIGAZIONE GENERALE ITALIANA

SOCIETÀ RIUNITE—(FLORIO E RUBATTINO)

Linea postal entre Italia, el Rio de la Plata y Pacifico

CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS R. PIAGGIO E F.

Capital suscrito L. 100.000,000—Emitido L. 55.000,000

Para Barcelona, Génova y Nápoles

EL VAPOR PAQUETE ITALIANO

Washington

Comandante — ZANELLI

Saldrá el 2 de Agosto á las 10 a. m.

Para Barcelona, Génova y Nápoles

EL VAPOR PAQUETE ITALIANO

PO

Comandante — ANFOSSI

Saldrá el 7 de Agosto á las 10 a. m.

Para Barcelona, Génova y Nápoles

EL VAPOR PAQUETE ITALIANO

SIRIO

Comandante — ROSASCO

Saldrá el 22 de Agosto á las 10 a. m.

Para cargas, pasajeros y demás informes, dirigirse al Agente

ANTONIO PIAGGIO, Zabala 76.

La misma casa se encarga de hacer venir pasageros de Italia y España al Rio de la Plata, á 90 pesos cada uno, devolviendo íntegro el importe depositado siempre que no se hubiese efectuado el viaje.

Da giros á la vista, sobre cualquier punto de Italia, Francia, Suiza y Austria.

a.1 n.948-perm.

ERNESTO QUINCKE

Rincon 39, Montevideo

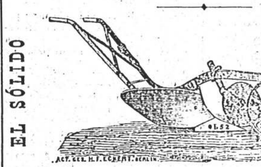

Este arado es el único de los conocidos hasta hoy, que reune á su liviandad en el tiro, un excelente trabajo. Con él puedo rompersc tierra con una sola yunta de bueyes, cuando los de otras formas necesitan dos yuntas. Entre las muchas personas que pósean este arado se encuentran los señores BELERMINDO TEJADA, MAXIMO FLEURQUIN y ANTONIO PAULIER, de quienes puedo informarse todo aquel que desee comprar un arado liviano sólido y. que le haga un trabajo perfecto.

EL MINERO

Todos los que se han dedicado al plantío de viñas ó alfalfa, conocen lo que vale este arado, construido expresamente para ahondar los surcos.

Cortadoras de pasto Mc. CORMICK

RASTRILLOS AUTOMATICOS PARA RECOJER PASTO

PRENSAS PARA ENFARDAR PASTO, ALFALFA ETC.

Prensas para uvas

Depósito permanente de maquinaria agrícola y para establecimientos industriales.

Esta casa es la que ha introducido los aparatos que para la elaboración de vino, colocará en su establecimiento el señor don Federico Vidiella.

RECIBOS DE ALQUILER

Se venden

EN ESTA IMPRENTA

SASTRERIA LA NUEVA ANONIMA

CALLE 18 DE JULIO NÚMERO 206

ENTRE RIO NEGRO Y DAMIAN

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y de la juventud que desee lucir un bonito traje, que hemos recibido un completo y variado surtido de géneros propios para la presente estación y de las principales fábricas de países europeas.

Prevenimos también que contamos con oficiales inteligentes para la confección de los trajes.

Los precios son sumamente módicos y al alcance de todos los bolsillos.

No olviden, pues.

Compañía de T. Fluviales

VAPOR PAQUETE ARGENTINO

LAS MERCEDES

Capitán: S. GIUDICE.

PARA LA ASUNCION DEL PARAGUAY

CON ESCALAS EN

Buenos Aires (La Boca).
Rosario de Santa Fé
Paraná
La Paz
Esquina
Goya
Bella Vista
Corriéntes
Formosa
Humaitá
Villa del Pilar
y Asuncion

Saldrá el

Buenas comodidades y trato esmerado.

Por informes, órdenes, pasajes, etc., ocurrir á la Agencia

Balparda y Ca.

40—Zabala—40

n16perm.

LUSIARDO Y COMPAÑIA

ADORNISTAS

Calle Andes 220, entre 18 y San José

ADORNOS para salas y banquetes.

SE ALQUILAN galería con cenefas de seda, y de ropa, cortinas y repisas.

ALFOMBRAS de paño punto y de trigo, de todos tamaños, banderas, fofos, sillas, largos de sala, platos, arañas á kerosene, lámparas, escudos de diferentes naciones.

SE ADORNAN salas, salones y patios, tanto en la ciudad como en campaña.

El encargado de los adornos en el decano de la adornistas, *Remo Fascioli.*

Teléfono "La Uruguaya," 224.

SASTRERIA LA NUEVA ANONIMA

CALLE 18 DE JULIO NÚMERO 206

ENTRE RIO NEGRO Y DAMIAN

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y de la juventud que desee lucir un bonito traje, que hemos recibido un completo y variado surtido de géneros propios para la presente estación y de las principales fábricas de países europeas.

Prevenimos también que contamos con oficiales inteligentes para la confección de los trajes.

Los precios son sumamente módicos y al alcance de todos los bolsillos.

No olviden, pues.

Compañía de T. Fluviales

VAPOR PAQUETE ARGENTINO

LAS MERCEDES

Capitán: S. GIUDICE.

PARA LA ASUNCION DEL PARAGUAY

CON ESCALAS EN

Buenos Aires (La Boca).
Rosario de Santa Fé
Paraná
La Paz
Esquina
Goya
Bella Vista
Corriéntes
Formosa
Humaitá
Villa del Pilar
y Asuncion

Saldrá el

Buenas comodidades y trato esmerado.

Por informes, órdenes, pasajes, etc., ocurrir á la Agencia

Balparda y Ca.

40—Zabala—40

n16perm.

LUSIARDO Y COMPAÑIA

ADORNISTAS

Calle Andes 220, entre 18 y San José

ADORNOS para salas y banquetes.

SE ALQUILAN galería con cenefas de seda, y de ropa, cortinas y repisas.

ALFOMBRAS de paño punto y de trigo, de todos tamaños, banderas, fofos, sillas, largos de sala, platos, arañas á kerosene, lámparas, escudos de diferentes naciones.

SE ADORNAN salas, salones y patios, tanto en la ciudad como en campaña.

El encargado de los adornos en el decano de la adornistas, *Remo Fascioli.*

Teléfono "La Uruguaya," 224.

UNA CASA

Se desea alquilar inmediatamente una casa buena y cómoda, de 14 piezas por lo menos, en una posicion central, dentro de 10 cuadras de la Plaza Constitución. Si es á satisfacción, se pagará un buen alquiler. Dirijirse por carta lo más breve posible, con las condiciones á las iniciales J. M. M. en la Administración del diario "The River Plate Times," calle 25 de Mayo núm. 158.

j.31n.694 3p.

La Rosa Habanera

DE

José Vazquez Boedo

Calle Zabala número 203

Gran fábrica de cigarrillos

Elaborados con los mejores tabacos de la Habana

GRAN SURTIDO DE CIGARRILLOS

RECIBIDOS DIRECTAMENTE

GRAN DEPOSITO

DE

PIANOS Y ARMONIUMS

ENTRE CÁMARAS É ITUZAINGO

Engelbrecht y Koch

En este establecimiento se encuentra siempre un gran surtido de las más renombradas fábricas de Europa.

Pianos pneumáticos (de Manivela) tocando 14 hasta 21 piezas diferentes.

Afinaciones y composturas de pianos.

Se alquilan pianos para conciertos y tertulias mañanas.

REMATES

Enrique Durañona

REMATE-ALMONEDA

En la pintoresca y de porvenir

VILLA DE SANTA LUCIA

POSICIÓN INMEJORABLE

El dia 13 de Agosto, á la una de la tarde, venderé por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del departamento de Canelones, don Nicanor Vidal. Una hermosa finca, llena de comodidades para familia y negocio; situada á dos cuadras de la plaza principal, formando esquina á las calles Lavalleja y Treinta y Tres; compuesta de diez piezas, con piso de tabla, una de techo de teja y un galpon techo zinc, letrinas y pozo, parral y árboles frutales, en un terreno de 1169 metros cuadrados y 455 millímetros perfectamente cercado y deslindado y de propiedad del intestado con Juan María Bousson y mandada vender en los autos seguidos por la sucesión de don Pedro Miñie, por cobro de pesos.

TASADA EN 1750 PESOS

Base de venta 1166 pesos con 67 cts. y el mejor postor á los efectos del art. 919 del C. de P. Civil, oblará el dia por ciento del monto de la oferta.

La venta tendrá lugar en el parajede su ubicación, con asistencia del señor Juez de Paz.

j22n914v13a

Nicolás Verdaguez

REMATE JUDICIAL

De una bien situada manzana de terreno, ó sean ocho hermosos solares: 10,000 varas cuadradas, cercadas de pared de ladrillo, con dos portones de hierro, y árboles frutales, un edificio de azotea, galpón, etc. y demás comodidades de un jardín ó quinta, situada en el centro de la villa de Santa Lucia.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2.a sección del departamento de Canelones don Nicanor Vidal, el dia 12 de Agosto de 1889, á la una p. m. venderé en remate-almoneda la propiedad situada en la villa de Santa Lucia, construida en un terreno compuesto de 1300 varas, con frente á las calles: al Norte la de Tacuarembó, Sud Maldonado, Este Suarez y Oeste Tajes; contiene cinco piezas, material azotea, dos cocinas, galpon, pozo, árboles etc. tasada en la cantidad de 900 pesos.

Esta propiedad se manda vender, en los autos de apremio que sigue el Procurador de la Oficina de Rentas don Manuel Gonzalez, á don Alfredo Dugay por cobro del impuesto inmobiliario y multa, no admitiéndose oferta que no exceda de las 2.3 partes, ó sean 600 pesos, debiendo el mejor postor oblar. Pesos en metálico en dicha fecha (art. 919 del C. de P. Civil)

La venta se efectuará en el parajo donde está ubicada.—Santa Lucia Julio 25 de 1889.

j27n916 a12a

EL SOLIDO

ODITOS TE

LIBRERIA DEL ATENEO

204-18 de Julio-204

Imprenta, litografía y encuadernacion

Calle Reconquista número 440

ROSARIO DE SANTA FÉ—CALLE DE SANTA FÉ NÚMERO 182

MONTEVIDEO

VASTAS EXISTENCIAS EN PAPELES PARA IMPRENTA

SURTIDO COMPLETO DE TIPOS Y ÚTILES

EUROPEAS Y NORTE-AMERICANAS

POLIZAS EXACTAS, ALTURA AMERICANA

MOTORES A GAS DE OTTO

(QUEDOS)

Señores Marquez y Ca.

UNICOS AGENTES DE LOS VINOS ESPAÑOLES

UNICO AGENTE EN PARIS

E. Bergmann

P. S. N. C.

Compañía Nacional

COMPAÑÍA DEL PACIFICO

Linea del Sud

Entre Liverpool, Rio de la Plata y Valparaiso

Rio Grande

Diamantino

Carlos L. Anavitarte

PROCURADOR

Dirección de Paseos

Máquina de imprenta

Almacen Oriental

CARRAUSCA

121—ZABALA—123

LETRAS SOBRE ESPAÑA

CIGARROS HAVANOS

Depósito de Cabezas Habanos de las mas acreditadas marcas.

SOCIEDAD ANONIMA

Tipografía "UNION GALLEGA"

CAPITAL AUTORIZADO PS. 20000

Divididos en acciones de cien pesos cada una, de 25 p. % al ingresar, quedando abonado la primera cuota.

Tienen por objeto esta sociedad, continuar la publicación del diario *La Union Gallega*, en todo el ramo de Imprenta, con fines posibles y cómodos para los accionistas, y propender en lo posible á la baja de las acciones en el fiel de la balanza.

Las acciones se emiten desde el dia de la fecha, y se pueden suscribir en la Imprenta, calle de Zabala núm. 146, donde se entregará, cada una de las acciones, un recibo que será cambiado por el definitivo, firmado por los miembros de la Comisión Directiva.

DIRECTORIO PROVISORIO:

Mario Rodríguez—Presidente.
José Fe. Castro—Secretario.
Antonio Montero—Tesorero.
Ramon Cendoya—Id.

CAPURRO Hnos. Y Ca.

ADVERTENCIA

Este almacen por ser de calidad extra fino deben de preferirse los que quieran un buen café de consumo, sin adulteraciones, que es exquisito, por su aroma, que es extraordinario, y que rinde mucho, por su poco valor. Este consumo es el mejor, y es el que se recomienda. Propietario del mismo, desde 1 de Junio de 1889, se ha vendido á la vez más económico, que el de otras marcas, que se ofrecen en el mercado. Pedid á Avelino C. Bonilla, calle Rio Negro número 70, en el corredor encargado de la venta.

n.956.10

DIRECCION DE PASEOS

Se previene á los Sres. Propietarios de fincas, que no deben permitir árboles al frente de sus fincas, que no estén en la línea de la acera, y que en caso de no hacerlo, se dará aviso al Inspector de Paseos, para que los quite.

Se recomienda á los Sres. Propietarios de esta ciudad, que no deben permitir que los árboles que tienen en sus fincas, crezcan en forma que perjudiquen las cañerías de agua corriente, y cloacas.

Por mas detalles, dirigirse á la oficina de Paseos, Montevideo, Julio 30 de 1889.—La Dirección.

j28n917-30p.

Jaime Maeso
VALIOSO REMATE
POR ÓRDEN Y CUENTA
DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
Solares situados en las calles
CERRO-LARGO, GABOTO Y YARO
Al lado de la Estación del Ferro-Carril á Minas
Valiosa ubicación; solares de gran porvenir y de gran valor. Hay áreas grandes y chicas, apropósito para depósitos, talleres, establecimientos industriales y para casas de negocios ó de familia.—No hay solares mas importantes que estos en aquellos alrededores.
TERCER REMATE
POR LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA
Que posee un millón de varas de terreno por los alrededores de la ciudad.
EL . . . . . DEL CORRIENTE
Una manzana entera
De valiosos y lindos solares
AL LADO DE LA ESTACIÓN DEL FERRO-CARRIL Á MINAS
Medítese en la importancia que en todas partes del mundo tienen los terrenos al lado de las estaciones centrales de los ferro-carriles, y se tendrá una idea del valor de estos, linderos con la primer estación de ese Ferro-Carril, llamado á ser un coloso.
Mañana más detalles.
j.13.n.753.

Jaime Maeso
De un importante terreno—Valiosa situación con cinco cuadras sobre el Pantanoso—Al lado del Paso del Molino—Rodeado por todos los establecimientos Industriales de Villa Victoria. Es terreno alto, muy lindo y con poblaciones—¡Alerta especuladores!—Area total 21 cuadras cuadradas—Venta en la Bolsa de Comercio—A plazos!
EL MIERCOLES 31 del corriente á la una de la tarde procederé en las puertas de la Bolsa de Comercio á la venta de este valioso terreno, compuesto de un área total de 23 cuadras 707 varas con un frente de 268 varas sobre el camino Departamental, en el paraje conocido por de Pantanoso, teniendo lindero calle por medio á don Francisco Lecoq, por un costado á don Benigno Cabéles, y por el otro á los señores Martinez y Herrera, y el otro con el arroyo Pantanoso, al cual tiene un gran frente de cinco cuadras.
Este valioso terreno, tiene poblaciones potreros, arboleda y otras mejoras de importancia, y está apenas cinco cuadras del establecimiento del Sr. Antonio Navarro, cerca del señor Paulet, y de muchos otros.
Su situacion es importantísima, no tan solo, por su proximidad á la ciudad, sino porque á aquella localidad le está reservado un gran porvenir.
Téngase presente lo solicitado que son los terrenos en aquella localidad, y el valor que tienen en la actualidad, con motivo de los trabajos de la Compañía, de Canales.
Para ver el plano y otros detalles ocurrir al rematador Uruguay núm. 99.
TITULOS PERFECTOS
El mejor postor consignará $ 300.
J.23n625 v31.

JAIME MAESO
De una propiedad de bajos y altos situada en la calle Piedad núm. 195 entre las de Rivera y Constituyente con dos líneas de trenvías á sus costados, á la vuelta de la Estación del Trenvia del Este.
El domingo 11 de Agosto á las tres de la tarde, procederé á la venta de esta buena y bien situada propiedad con frente á la calle Piedad núm. 195 entre las calles de Rivera y Constituyente, compuesto de dos cuerpos de casas altos y bajos y conteniendo gran número de piezas, algibe, caño maestro y demás comodidades. La casa está en buen estado y su situación es muy central e está permanentemente alquilado.
La venta es terminante al mejor postor, pues se trata de repartición de herencia de manera que todos deben asistir á este importante remate en el que podrán comprar una buena propiedad con poca plata.
TITULOS PERFECTOS
El mejor postor consignará 300 $. Para otros detalles ver al rematador, Uruguay núm. 99. j.31n561

Jaime Maeso
Valioso remate
DE UN
GRAN TERRENO
Con ricas canteras
De verdadera importancia, lote de oportunidad! —En la Union—distantes tres cuadras del colegio y tres y media de la calle 18 de Julio —Estudiese un poco la importancia de este, y se verá que sin tocar toda la tierra pueden con trabajar solamente las canteras obtener grandes utilidades—Con frente también á la calle del Plata—Area total 11 cuadras y 6668 varas á veinte minutos de la Plaza Matriz —Venta en las puertas de la Bolsa.
El Viérnes 9 de Agosto
El viérnes 9 de Agosto, á la una de la tarde, procederé á la venta en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta valiosa é importante fracción de terreno, compuesta de once cuadras y 6668 varas, esquina con inmenso frente á dos caminos, siendo uno de ellos la continuación á la calle Larravida. Esta valiosa fracción puede presentarse como algo muy importante, pues tiene varias canteras de piedra de primera clase, para adoquines y por su proximidad á la ciudad y por distar tres cuadras y media de la calle 18 de Julio, pueden traerse á la ciudad todos los adoquines que se quieran por medio de las vorras del Trenvia de la Unión, y con poquísimo gasto.
Hay gran arboleda, plantíos, buenas casas, algibe y demás mejoras.
Su situación es muy importante, pues solo dista 25 minutos de la Plaza Matriz.
Téngase presente que dada la rica y abundante piedra que tiene, no habia que preocuparse de toda la tierra, pues con solo explotar las grandes canteras se sacarian espléndidas utilidades.
La calle Plata, da frente tambien á esta gran quinta que linda por un lado con Tomas Basañes, Agustin Farolli y otros.
Todo el terreno es alto y alambrado.
Reitero á mi clientela mi especial recomendación sobre este lote.
El plano puede verse en mi escritorio, Uruguay 99.
El mejor postor consignará 500 pesos.—Títulos perfectos.
jD.n666.9ag.

Jaime Maeso
De una fracción de campo lindando con el arroyo de Solís del Medio—A una legua de la Estación Montes — El camino que vá de Montevideo á Minas pasa por frente de este campo—Area total 11 cuadras ó 6519 varas —Venta en las puertas de la Bolsa de Comercio.
El Miércoles 7 de Agosto, á la una de la tarde procederé en las puertas de la Bolsa de Comercio á la venta al mas alto precio, de este lindo y valioso campito, compuesto de cerca de cuarenta y dos cuadras teniendo un frente de mas de dos cuadras sobre el camino que va de Montevideo á Minas y lindando por el Oeste con el arroyo Solís del Medio, por el Este con el citado camino, por el Norte con la fracción núm. 2 perteneciente á D. Ramon de Ortonia y por el Sud con Olivia Hernandez. El Ferro Carril á Minas pasa por un costado de este campo al que solo está distante una legua de la Estación Montes.
El plano puede verse en mi escritorio, calle Uruguay núm. 99.
TITULOS PERFECTOS
El mejor postor consignará 500 $.
jD.n664v7ag.

Jaime Maeso
DE UNA VALIOSA CHACRA
En las puertas de la ciudad—91 cuadras de terreno de primer órden con fondos al arroyo Miguelete con una cañada de agua permanente arboleda y poblaciones y demas mejoras.—Su situacion es valiosisima—Está ubicada en Camino Nacional que pasa por un costado del terreno y el otro á un camino vecinal.—¡Algo muy notable! Véase el detalle y atencion, señores especuladores, que este terreno vale mucha plata y se venderá al más alto precio.—91 cuadras. A 45 minutos de la Plaza Matriz en las puertas de la Ciudad venta en las puertas de la Bolsa de Comercio.
Entre las estaciones de Treinta y Tres y Colon, con dos grandes frentes, uno al

EL JUEVES 15 DE AGOSTO, á la una de la tarde procederé en las puertas de la Bolsa de Comercio á la venta al mejor postor de esta valiosa chacra compuesta de noventa y una cuadras, teniendo dos cuadras y media sobre el arroyo Miguelete, con agua permanente, además de una cascada tambien de agua permanente que pasa por el centro de este terreno.
El Camino Nacional, que va al centro de la República pasa por un costado de este terreno, de manera que tiene frente á esta importante via de comunicacion, además de tener treinta y cinco cuadras mas ó menos de frente á un camino vecinal, que va á salir al citado Camino Nacional. Hay muchas poblaciones y sus pastos son inmejorables; pues su tierra es muy rica. Esta destinada esta chacra una parte para pastoreo y la otra para labranza y no tiene contrata.
Las cañerías de aguas corrientes pasan par ella, de manera que esto le da mayor ventaja.
Esta valiosa chacra por un costado con Manuel Parra y don Manuel Alta y la sucesion Figueroa próxima á la conocida chacra de Gurmendez, siendo conocida esta chacra por de Gomez, La Comision Auxiliar Juzgado de Paz y Policía de la seccion del Miguelete, estan instalados á una cuadra de esta chacra la que solo dista una legua mas ó menos del Puente de las Duranas.
El ramal del F. C. del Este á Colon y el Ferro-carril á Minas pasan inmediatos á este terreno, y como datos concluyentes dire que la estación 33 dista 23 cuadras que esta rodeada por las estaciones de Colon y otras y distante 60 cuadras del circo de las carreras.
No hay detalle que no presenta á esta chacra como algo muy notable, de gran porvenir y como base para una magnífica especulacion.
Tiene una hipoteca que se puede chancelar, aunque sea por partidas no menores de mil pesos. Por otros detalles, ver al rematador Uruguay 99
TITULOS PERFECTOS
El mejor postor consignará 500 pesos.
jI02.n333 v.1Ag.

Jaime Maeso
De un lindo terrenito en la Aguada con frente á la calle Yaguaron, entre las de Lima y Nicaragua, frente al trenvia Oriental—Situacion importante—Muchisima edificacion y gran vecindario rodea este lindo y valioso solar. Fijarse en el área que es poca y por consecuencia vale mas. 10 varas de frente á la citada calle Yaguarón por 28 de fondo con empedrado, vereda y demas mejoras. Solar ubicado en la cuadra donde está la actual Iglesia de la Aguada—Al mejor postor.
EL DOMINGO 4 DE AGOSTO, á la dos en punto de la tarde, sin esperar á nadie, porque no se puede perder tiempo, procederé á la venta de este lindo, bien situado y terreno de provecho, compuesto de 10 varas de frente sobre la calle Yaguaron (Aguada), entre las de Lima y Nicaragua, por 28 varas de fondo.
Este lindo solar, está situado en una preciosa altura rodeado de casas, y con el trenvia Oriental que pasa por su frente.
Su área es pequeña al alcance de todos los bolsillos, y su situacion no puede ser mas importante.
La venta tendrá lugar en el mismo terreno, á las 2 de la tarde.
TITULOS PERFECTOS
El mejor postor consignará 100 pesos. Por otros detalles ver al rematador, Uruguay y núm 99.
J.26n339v.4Agosto

Jaime Maeso
Segundo rematazo
40 solares
CON FRENTE
Al camino de Castro
Calle por medio con el Prado, unos pocos con frente al tramvia y sobre calle empedrada—Por órden y cuenta de la Compañia Nacional de Crédito y Obras Publicas — Total liquidación de los lindos solares—Preciosa altura —Solares rodeados de preciosas quintas—No hay paraje mas pintoresco, ni mas lindo? ni mas concurrido—Magnífica subdivisión—Preciosos lotes, lindando con la gran quinta de los señores Silva y hnos.—Alerta sindicatos—El domingo 4 de Agosto á las 2 de la tarde—No descuidarse especuladores porque no todos los dias se venden lotes tan lindos como estos pagaderos en ¡40 mensualidades!—Sin interés.
Un lote con accion al todo de los solares. Hay unos pocos con frente al camino empedrado conocido por de Castro, por donde pasa el tramvia, y el resto sobre hermosas calles públicas abiertas por la Compañía Nacional.
Todos pueden ver satisfechas sus legítimas aspiraciones, constituyéndose propietarios á la sombra de tan liberales condiciones con que vende la Compañía Nacional sus lindos terrenos.
Todo el que quiera vivir en uno de los más lindos alrededores de la ciudad debe apresurarse á comprar en esta espléndida localidad uno ó dos solores, porque no tan solo podrán gozar de una linda perspectiva y de un aire puro y sano, sino que pueden tener la seguridad que aumentarán extraordinariamente sus ahorros pues el terreno tiene que tomar ahí valor extraordinario.
SOLARES CHICOS Y GRANDES
PAGADEROS EN
40 mensualidades
Entregando el terreno en el acto al comprador, cada solar amojonado sobre las calles hermosas anchas circundadas por numerosas casas-quintas, y por incesante concurrencia.
¡¡ 40 solares !!
que podrán adquirir los compradores con solo diez ó quince pesos mensuales.
Hay gran arboleda, nadie deje de comprar no tan solo para vivir allí sinó para especular en ellos, pues en la próxima primavera valdrán el doble aquello será á la vuelta de un año un precioso y alegre centro de población lleno de lindos chalets y casas-quintas.
Reflexione y fíjese en cuenta que se trata de terrenos con empedrado pago al frente al Camino Castro y al Prado, y que como consecuencia de esto la posición no puede ser mas linda.
Ojo especuladores en tierras, ojo pinchinchero y no descuidarse padres de familias, que en
40 mensualidades
pueden comprar un precioso solar, con frente empedrado y sobre la calle Castro, frente al Prado, y que adquiriendolo por ejemplo á diez reales vara y siendo solares de 60 varas, solo pagarán mensualmente 15 pesos y mediante esa suma que es como si se pagase el alquiler, constituirse propietarios de preciosos solares.
Por planos y otros detalles, ver al rematador, Uruguay 99.
Los trenes gratis saldrán de la calle Florida esquina Paysandú á las 12 1/2 de la tarde.
Cada comprador consignará 20 pesos.
jI.2in.937 v.1 a.

Jaime Maeso
Importante remate en la gran calle Ocho de Octubre en su mas linda altura—De un gran terreno con hermoso frente á la citada calle, lindando con la conocida quinta del señor Harley y frente á la de Albanell—No hay terreno más lindo ni mas alto en esa gran calle, á la que todavía no se le ha dado la importancia que la corresponde—¡¡¡Aprovechar pues ahora especuladores!!!—Area total—¡¡¡12,000 varas cuadradas!!! — Como punto pintorezco no hay nada mas precioso, pues de allí se divisa el rio, los Pocitos, Buceo, Cordon y Ciudad—Venta al mas alto precio.
El domingo 4 de Agosto á las 4 de la tarde procederé á la venta de esta hermosa fracción de terreno, con cerca de una cuadra de frente á la calle 8 de Octubre, ubicada al lado de la quinta del señor Harley y frente á la de Albanell y distante apénas 3 cuadras del "Boulevard General Artigas".
Este valioso é importante terreno tiene un porvenir seguro é inmediato, porque siendo la calle 8 de Octubre, una gran arteria, los terrenos que dan frente á ella, tendrán que adquirir forzosamente el valor que tienen en la otra arteria, la única que puede hacerle competencia, la calle Agraciada.
Es indudable que la gran calle 8 de Octubre tiene condiciones para tener gran valor, no solo por que es una calle recta, sino por que es alta, con largas hileras de edificios, y porque ofrece perspectivas preciosas.
El terreno que ofrezco vender no puede ser mejor: es alto, central y con gran frente.
Llamo pues, la atención de todos los hombres de plata y de gusto sobre este terreno. El plano puede verse en mi escritorio, Uruguay núm. 99.
TITULOS PERFECTOS
El mejor postor consignará 500 $.
jI.D.n666v11ag.

Jaime Maeso
De una casita situada en la calle Ibicui núm 355—Venta para repartición de herederos —Esta propiedad es buena y tiene comodidades para una corta familia.
EL DOMINGO 4 de Agosto á las 4 de la tarde, procederé á la venta de esta buena casita calle Ibicui núm 355 compuesta de varias piezas, patios algibe caño maestro y demás comodidades. Esta propiedad está bien situada y se encuentra en perfecto estado su venta es para repartición de herederos y se efectuará al mas alto precio.
TITULOS PERFETOS
El mejor postor consignará 200 $. Detalles ver al rematador Uruguay 99.
j23n338v1ag.

Jaime Maeso
De un gran terreno en la calle 8 de Octubre lindando con la gran casa quinta del señor Rubio, y frente á la conocida por de Bekar, área total 20.210 vs. 85 cts.—Es terreno alto, y con gran monte frutal y florestal. Una cuadra mas afuera del camino Larrañaga.—Esta propiedad está hipotecada en 20,000 cédulas al Banco Nacional y el resto se entregará en oro.
El domingo 11 de Agosto, á las 4 y 1/2 de la tarde procederé á la venta en el lugar de su ubicación de esta valiosa y grande fracción de terreno, compuesta de 20,210 varas 85 cents, teniendo gran frente á la calle Ocho de Octubre, y lindando por un lado con la gran casa-quinta del señor Rubio, y por el otro con la sucesión Martinez y con Berriel.
Este terreno es alto, tiene un edificio é inmensa arboleda, y se presta la subdivisión en lotes, y ventas á plazos.
Su situación es muy central, rodeado de lindas casas-quintas, y con frente á la gran arteria, conocida por calle Ocho de Octubre.
Tiene la ventaja de tener una hipoteca de 20,000 cédulas, por 20 años y al interés del 8 o/o, y el comprador puede chancelar ó dejar subsistente este gravámen, entregando solamente en oro la diferencia entre el precio de compra, y el monto de las cédulas al tipo del dia del remate.
Para ver el plano y demás ocurrir á mi escritorio Uruguay número 99.
TITULOS BUENOS
El mejor postor consignará 500 pesos. j30n357v11a

Enrique P. Torres
GRAN REMATE DE CHACRAS
55 por cuenta y órden del
BANCO CONSTRUCTOR ORIENTAL
LAS ÚLTIMAS HERMOSAS CHACRAS DE LA COLONIA
DENOMINADA
Banco Constructor Oriental
ÚLTIMAS CHACRAS
Ventajosisima forma de pago
A PAGAR 20 PESOS MENSUALES
POR CADA UNA
El miércoles 14 de Agosto
A LA UNA DE LA TARDE
EN LA BOLSA DE COMERCIO
LAS ÚLTIMAS CHACRAS QUE QUEDAN
Con áreas que varian de 15 á 40 cuadras
SITUADAS EN EL FLORECIENTE DEPARTAMENTO
DE LA
COLONIA
Uno de los más ricos y de mayor porvenir de nuestro suelo
Estas últimas chacras que les ofrezco son las únicas que quedan por vender de la gran colonia cuya inauguración todos conocen, y tuvo lugar el 16 de Julio, situada en el departamento del mismo nombre.
A legua y media de los puertos del Rosario y del Sauce, puertos de gran importancia y de mejor porvenir, donde la facilidad es notable para la embarcación de sus productos. A legua y media también del pueblo del Rosario, cruzada tambien por grandes é importantes líneas férreas proyectadas que unirán á Montevideo con la Colonia y de ésta al Durazno y del Sauce á San José.
Rodeada por las colonias Suiza, Cosmopolita con las cuales linda, y Española y Piamontesa y atravezada tambien por los caminos vecinales y departamentales, además de los caminos que ván de la Colonia á San José y Montevideo. El Banco Constructor ha abierto también grandes caminos que dan impulso y vida á la gran colonia fundada.
Las líneas férreas proyectadas tendrán estación en esta Colonia y en su centro se ha formado el pueblo de la misma donde se está construyendo la Iglesia, casas para escuelas, Administración Policial y demás establecimientos públicos, y en este centro de trabajo, venderé solares de 12 1/2 varas de frente por 50 varas de fondo, á pagar
2 pesos mensuales por cada uno
De manera, que los vecinos del pueblo pueden comprar solares al lado é inmediatos á la iglesia, plaza, colegios etc. y que pagarán con 2 pesos mensuales y.
CHACRAS
A PAGAR 20 PESOS MENSUALES
Inmediatos á los puertos del Rosario y del Sauce, con estación de líneas férreas lo que contribuirá en mucho al adelanto de aquella linda zona del departamento de la Colonia, unado los más importantes de nuestra República.
Otro dato
Si todo lo dicho no fuera bastante para demostrar el interés que ha de despertar este 2.º remate, agregaré que los arroyos Colla, Sauce Grande y Chico, Tio Algarivo, Pedrera y otros, como así mismo cañadas de agua permanente, cruzan las hermosas chacras que les ofrezco vender, pagaderas cada uno por
20 PESOS MENSUALES
Siendo este grupo el último que falta por vender de la gran colonia "Banco C. Oriental", cuya inauguración tuvo lugar el 16 de Julio.
Basta ver los planos para ver la multitud de caminos, y arroyos que cruzan esta colonia, asi como también los pueblos y puertos que le son inmediatos y formarse asi una idea de que comprar, una, dos ó más de estas chacras es saber emplear un capital, es saber cuidar su porvenir, porque no debemos solo concretarnos á comprar terrenos aquí en Montevideo, sinó que debemos imitar el ejemplo de los hombres previsores de la vecina República que buscan al Departamento de la Colonia con preferencia á los demás, porque han comprendido el gran porvenir que le está reservado.
Ultimo é importante dato
No hay tierras mejores que estas, en toda la República para la labranza y agricultura.
EL MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO
A LA UNA DE LA TARDE
En la Bolsa de Comercio
Completa liquidación de las últimas chacras
DE LA COLONIA
"BANCO C. ORIENTAL"
Cada comprador consignará en garantía 20 pesos por cada chacra y 5 pesos por cada solar.
Por planos ocurrir al "Banco Constructor Oriental, Zabala número 93 ó al Rematador, Rincón 242 á 246.
j26n941v14ag

Enrique P. Torres
DE LA CENTRAL CASA DE ALTOS
CALLE DE ARAPEY NÚM. 269
Magnífica posición
ENTRE SORIANO Y CANELONES
Propiedad bien construida, cómoda y, en perfecto estado, situacion valiosísima. Al mejor postor,
POR REPARTICIÓN DE HEREDEROS
EL MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO, á las 4 de la tarde venderé al más alto precio dinero de contado y por repartición de herederos, esta cómoda como central propiedad perfectamente bien construida y ubicada como se vé en la parte más céntrica y valiosa de la Ciudad, dividida en la forma siguiente: Los bajos, constan de 7 piezas, cocina, letrina, algibe, aguas corrientes, pintada toda al fresco buenos pisos y cielos rasos, sótanos, etc. Los altos, 4 piezas con todas las demás comodidades escalera de mármol, etc. Arrimos, vereda, empedrado y, caño maestro todo pago. Su terreno consta de 12 1/2 varas de frente al este por 21 varas de fondo.
TITULOS GARANTIDOS
El comprador dará en garantía 500 $. Escuso más detalles por cuanto propiedades de la situacion de esta y demás condiciones, hacen que se recomienden por si sola. No faltar pues, el miércoles 7 de Agosto á las 4 de la tarde. Más informes al rematador Rincon 242.
j. 25 n535-v.7Agto

Enrique P. Torres
NOTABLE REMATE—De un magnífico lote de terreno—Con edificios y demás mejoras —Pronto para edificar.—En la calle Durazno núms. 350 y 352 entre Médanos y Vazquez —La cuadra de mejores edificios—Con trenvía al frente—Al mejor postor,
EL DOMINGO 4 DE AGOSTO á las cuatro de la tarde empezaré la venta al mejor postor, dinero de contado de este espléndido lote de terreno con edificios y demás mejoras, ubicado como se vé en la parte más céntrica y de mayor porvenir, rodeado y lindero de soberbios edificios. Su área es de 12 1/2 varas de frente por 50 de fondo. Con arrimos, vereda, empedrado y caño maestro todo pago, y en el que, con poco mas de nada se puede construir un magnífico edificio. El tranvía del Paso del Paso del Molino pasa por su frente. Creo innecesario y por demás el recomendar este precioso terreno á la gente de buen gusto y plata pesos él por si solo lo está, dada su inmejorable y céntrica posición.
TITULOS GARANTIDOS
El comprador consignará la suma de 150 pesos. Para más informes al Rematador, Rincón 242. j30n352v4a

Enrique P. Torres
Judicial — De 3170 cuadras de campo—En el Departamento de Rivera—Con alambrado y poblaciones etc.—Campo de primer órden—Al mejor postor—Para pago de hipoteca—La venta tendrá lugar en la Bolsa de Comercio.
El viérnes 16 de Agosto, de 3 á 4 de la tarde venderé al mejor postor y de acuerdo con el siguiente aviso:
REMATE JUDICIAL—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, Dr. D. Domingo Gonzalez dictado en los autos que ante este Juzgado siguen doña Elvira Estevan de Fernandez contra don Cándido Lapaz sobre hipoteca se hace saber al público que el dia 16 del entrante Agosto de 3 á 4 de la tarde en la Bolsa de Comercio se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Enrique P. Torres, de varias fracciones de campo situadas en el Departamento de Tacuarembó señalados en el plano levantado por el agrimensor don Alberto Bordenabe, en Junio del año 1888 con los números 3, 4 y mitad de la fracción núm. 2, compuesta la fracción número 3 de 935 hectáreas y 7314 metros cuadrados, lindando por el norte con la núm. 2, por el Este con el arroyo Guayabos, por el Sud con la núm. 5 y por el Oeste con la núm. 4. La fracción núm. 4 se compone de 935 hectáreas y 7314 metros cuadrados, lindando por el Norte con la núm. 7, por el Sud con la núm. 5, por el Este con la núm. 3, y por el Oeste con el arroyo del Medio y San Pablo, la mitad de la fracción núm. 2, se compone de 437 hectáreas y 867 metros cuadrados, lindando por el Norte con la otra mitad propiedad de doña Leopoldina Perez Olivera, por el Sud con la número 3, por el Oeste con el arroyo Guayabos y por el Este con la fracción núm. 1 formando las fracciones de campo á venderse una área superficial de 2333 hectáreas, 33 áreas, y 60 centiarias, equivalentes á 3170 cuadras cuadradas y 3431 varas tambien cuadradas.
Dicho campo se manda vender para pago de un crédito hipotecario que reclama la señora doña Elvira E. de Fernandez á don Cándido Lapaz comprendiéndose en la venta todos sus accesorios como ser poblaciones, alambrados, etc.—Montevideo, Julio 19 de 1889.—*Santiago Suarez*, Escribano público.
El mejor postor oblará en el acto del remate, de acuerdo con lo dispuesto y á los efectos del art. 919 del C. de P. Civil, la suma de 500 pesos. Para ver los títulos, autos y demás antecedentes, ocurrase al Juzgado respectivo. Más informes al rematador, Rincon 242.
J12n592v16

Enrique P. Torres
Judicial — De todos los buenos muebles y ricas alhajas pertenecientes á la sucesion de Luis Risso—Consistentes en juegos de sala, alfombras, cuadros, espejos etc., juegos de dormitorio, idem de comedor, ricas plantas y demás á la vista—En la casa calle Buenos Aires núm. 53.
EL JUEVES 1.º de Agosto, á las doce p. m. empezaré la venta dinero de contado y al mejor postor por órden del señor Juez Lda. de lo Civil de 2.º turno Dr. Regules, en los autos testamentarios de Luis Risso, todo el mueblaje que adorna dicha casa, consistente: en sala, antesala, cuartos dormitorios, comedor, escritorio y demás muebles que constituyen el menaje de esta bien adornada casa; recomiendo la puntualidad. J23n927v1ag.

Enrique P. Torres
NOTABLE REMATE
El primero hasta hoy por su gran importancia
A LARGOS PLAZOS
Propios para instituciones bancarias, sociedades, capitalistas y especuladores
5733 varas de terreno
EN EL CENTRO DE LA CIUDAD
CON EDIFICIOS, BARRAQUITAS, GRANEROS ETC.
Y DEMÁS MEJORAS
EN UN SOLO LOTE
A pagar en 20 mensualidades
SIN INTERES
SITUACION VALIOSISIMA
Con frente á tres importantes calles, Goes núm. 106 al 120, Cuñapirú 31 y Marcelino Sosa núm. 105.—Empedrado vereda arrimos y demás todo pago.—Pueden dividirse en 10 lotes.—Propiedad conocida por la del señor Meneses.
VENTA SIN BASE
AL MEJOR POSTOR
Y á pagar en 20 mensualidades
SIN INTERÉS
EL DOMINGO . . . . . .
A LAS 4 DE LA TARDE
En un solo lote—Asegurando al comprador en los 20 meses 200 pesos de renta mensuales—Visítese y se convencerán—No hay detalle posible.
¡Atención aquí!
Venderé sin precio ni base alguna y á pagar en 20 mensualidades, sin interés, esta valiosa como central fracción de terreno, situada como se vé en el corazón de la Ciudad, con grandes é importantísimas mejoras, edificios y demás en él existentes.
A UNA CUADRA DE LA PLAZA SARANDI
AGUADA
Lo mas valioso y central en esa localidad
El área total del terreno se compone de 73 varas 83 cts. de frente al Este á la calle de Goes por 77 varas 63 al Norte y frente tambien á la calle Cuñapirú y 78 varas 88 en el fondo y frente al Oeste á la calle de Marcelino Sosa.
5733 varas de terreno
QUE SUBDIVIDIDO SON 10 Ó 12 PRECIOSOS LOTES
12 TACITAS DE PLATA
En el rincón de la ciudad

Los edificios y demás mejoras existentes como sigue:
1.º Grandes graneros, galpones y piezas para familia, con algibe, un gran horno para panadería y demás comodidades.
2.º Una buena casa con 7 piezas, corredor cruzando el patio, y demás comodidades, algibe, grandes patios, jardin, etc.
3.º Una casita esquina Goes y Cuñapirú de forma media agua, ocupada actualmente por negocio (fonda), compuesta de 6 piezas, algibe, manantial y demás comodidades.
4.º Una casita chica, con dos piezas, algibe, cocina, letrina, etc.
5.º Y á la calle de Marcelino Sosa, 2 habitaciones con sus galpones y demás comodidades. Garantiéndase al comprador.
DOSCIENTOS PESOS MENSUALES
DE ALQUILER
Magnífica colocación
Ninguna como esta he ofrecido hasta hoy á mi numerosa clientela pues téngase presente que además de la gran facilidad de pago, existe tambien la gran ventaja de entrar á poseer con solo abonar pequeñas mensualidades con magnífico interés de
200 PESOS MENSUALES
Creo inútil mayor recomendación y detalle tratándose de propiedades como la que ofrezco, la que se recomienda por si sola, solo por su situación é importancia, sino tambien por las liberales condiciones de pago.
TITULOS GARANTIDOS
Al comprador se le dará posición inmediata con solo abonar la primera mensualidad, pudiendo escriturar ante el escribano que quiera.
El mejor postor consignará en el acto como garantía la suma de 1000 pesos.
20 CARRUAJES, saldrán á las 3 de la tarde, de las esquinas de 18 de Julio y Andes, conduciendo gratis á toda aquel que desee asistir á este importante remate.
Por el plano y demás, al rematador, Rincon 242 á 246. j28n950

José A. Sansevé
De 53 mulas, 1 caballo picaso, 1 tostado cara cara, 2 oscuros, 1 rosillo, 1 jardinera con arreos, 1 break sin arreos, y 1 break con arreos—La venta tendrá lugar en la calle núm.
El por mandato del señor Juez Ldo. de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzón y en los autos seguidos por don José Platero contra el señor don P. de Malberte, venderé á la mas alta oferta dinero de contado todos los caballos y carruajes arriba expresados.
Las tasaciones constan de autos y se darán en el acto del remate.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria Rincón 157 á disposición de los interesados.
La entrega se hará en el acto.
Por más datos ver al rematador, Convencida 264 á la Bolsa de 1 á 2. j28n941

Muiños y Jorge
17 solares en Maroñas
Situados en una posición soberbia entre los terrenos vendidos últimamente por el Banco Constructor Uruguayo, Compañía Nacional de Crédito Real—No hay paraje mas lindo ni de paso del Hipódromo y entre valiosos establecimientos industriales.—Venta sin reserva de lote, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.
El martes 6 de Agosto á la 1 1/2 de la tarde venderemos al mejor postor 17 valiosos solares situados en Maroñas, entre las importantes fracciones vendidas últimamente por las tres instituciones de Crédito arriba citadas.
Estos solares son preciosos y la valorización que ha tomado la tierra en aquellos parajes los recomienda á los que quieran realizar un buen negocio.
La venta se efectuará para facilitar la adquisición á todo el mundo.
¡¡A PLAZOS!!
Esto es: *Una cuarta parte al contado* y el resto en:
12 mensualidades
SIN INTERES
Es inútil estenderse en consideraciones sobre la importancia de estos terrenos.
En los carteles de costumbre publicaremos los planos.
Nadie falte al remate el 6 de Agosto á la 1 1/2 de la tarde en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio pues perderemos por lo que den, pudiendo asegurarse que el que compre duplicará su capital en un par de meses.
jD.n666.9ag

José M. Silva y Antuña
Importante remate—De 7 solares en el punto mas céntrico, mas alto, mas higiénico y de mas porvenir de los alrededores de Montevideo—En el Barrio San Martin—A los fondos de la quinta de Gayoso y las de los señores Canstantt—Rodeados de preciosos jardines—Con baños á distancia de diez cuadras ó sean 5 minutos de la playa—Con magnífico panorama—Vista á toda la ciudad, al puerto, al Oeste y á cualquiera de los puntos cardinales—A 8 1/2 cuadras del camino 18 de Marzo, hoy empedrado.
Con el plano á la vista venderé los solares N. 4, 28, 42, 44, y 45 compuestos de 675, 71—576, 71—[illegible] 481, 58—525, 81—152, 93—y 293, 61 varas cuadradas cada uno y en el órden que van anotados.
Llamar la atención sobre este remate que tendrá lugar el domingo 4 de Agosto á las 3 p. m. [illegible] tar salvas en pólvora pues no hay un solo [illegible] de Montevideo por cretino que sea que no [illegible] importancia de estos solares por su posición [illegible] y por el porvenir que tienen y tendrán cada [illegible]
El Domingo 4 de Agosto á las 3 de la tarde [illegible] cipio á la venta en remate público y al mejor postor estos 7 lindos solares y venderé sea cual fuere [illegible]
El comprador de cada solar consignará [illegible] rantía.
Por mas datos Misiones núm. 106.
jD.n621v1ag

AVISOS

SOCIEDAD
TIRO Y GIMNASIO NACIONAL
Convócase por tercera vez á los Sres socios á la Asamblea General que se tendrá lugar el viernes 25 del corriente á las 7/2 p. m. con el objeto de dar lectura á la memoria general de C. D.
Montevideo Julio 22 de 1889.
P. A.
El Secretario
j.23 n722-4p.

José T. Piaggio
ABOGADO
Calle Uruguay número 315. n22

HONORIO PEREIRA Y R. GOMEZ
PROCURADORES Y COMISIONISTAS
Se encargan de asuntos judiciales, de testamentarias, compra y venta de fincas, terrenos, urbanos, etc.
Minas, calle 18 de Julio núm
m.20-n.474-6meses.